



**Excmo. AYUNTAMIENTO DE**

**El Ejido.**

**ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN**  
Unidad de Servicios Fiscales

**INFORME INICIAL SOBRE LA ESTIMACIÓN DE INGRESOS  
TRIBUTARIOS PARA EL EJERCICIO 2020**

Noviembre 2019

Código Seguro de verificación:wGXKHJP+Ao1FpuPWvL4hew==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Bernardo Gutierrez Ripoll	FECHA	11/11/2019
ID. FIRMA	10.4.2.32	wGXKHJP+Ao1FpuPWvL4hew==	PÁGINA 1/15



wGXKHJP+Ao1FpuPWvL4hew==



Excmo. **AYUNTAMIENTO DE**

*el Ejido.*

## ÍNDICE

PREÁMBULO.....	2
1.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS.- .....	3
2.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS.-.....	5
3.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.- ..	7
4.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.-.....	7
5.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-.....	8
6.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.- .....	8
7.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-.....	9
8.- TASAS POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS. ....	10
9.- TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.- .....	11
10.- TASAS POR LICENCIAS DE ACTIVIDAD.-.....	12
11.- MULTAS Y SANCIONES.- .....	13
12.- RESTO DE LOS INGRESOS.-.....	14

Código Seguro de verificación:wGXKHJP+Ao1FpuPWvL4hew==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Bernardo Gutierrez Ripoll	FECHA	11/11/2019
ID. FIRMA	10.4.2.32	wGXKHJP+Ao1FpuPWvL4hew==	PÁGINA 2/15



wGXKHJP+Ao1FpuPWvL4hew==



Excmo. **AYUNTAMIENTO DE**

*El Ejido.*

## PREÁMBULO

Para la realización del presente informe inicial sobre la estimación de ingresos tributarios para el ejercicio 2020 se han tenido en cuenta los siguientes antecedentes y premisas:

En primer lugar, vista la mínima evolución del IPC interanual, los tipos de gravamen se mantendrán igual que en 2019.

El Pleno, en fecha 31 de mayo de 2018, acordó aprobar el nuevo convenio de colaboración con la Dirección General del Catastro para el ejercicio de funciones de gestión catastral, con el que se actualizan y unifican los convenios que hasta ahora tenía suscritos este Ayuntamiento. Firmándose este nuevo convenio el 21 de noviembre de 2018.

Este nuevo convenio supone un cambio en el sistema de colaboración en las actuaciones de mantenimiento que pasa a realizarse en régimen de encomienda de gestión mediante la herramienta "Mapa de gestión".

El nuevo sistema de colaboración mediante mapa de gestión pretende reflejar "*de forma permanentemente actualizada, las incidencias detectadas y la información sobre las distintas fases de las actuaciones que se desarrollen sobre las mismas*". Este sistema, que a fecha de este informe no ha sido puesto en funcionamiento de forma efectiva, abre un horizonte totalmente desconocido en cuanto a las posibles regularizaciones que puedan acometerse.

Respecto a los ingresos provenientes del Impuesto sobre Actividades Económicas, ha de tenerse en cuenta el plan de inspección que se está llevando a cabo desde 2017.

Para el referido plan de inspección se adjudicaron, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2017, los servicios de asistencia técnica a la inspección tributaria con la mercantil GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.U.

El referido plan de inspección general del IAE se inició el 28 de noviembre de 2017 con requerimiento a 99 empresas. De estas, se ha concluido la inspección mediante su correspondiente acta, en la fecha de este informe, en torno a 100 empresas, habiéndose liquidado un importe de 1.852.837,38 euros.

Código Seguro de verificación:wGXKHJP+Ao1FpuPWvL4hew==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Bernardo Gutierrez Ripoll	FECHA	11/11/2019
ID. FIRMA	10.4.2.32	wGXKHJP+Ao1FpuPWvL4hew==	PÁGINA 3/15



wGXKHJP+Ao1FpuPWvL4hew==



Excmo. **AYUNTAMIENTO DE**

*El Ejido.*

### 1.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS.-

Realizamos en primer lugar un análisis de la situación de los cargos del citado concepto en lo que llevamos de 2019 y la situación es la siguiente.

Ej.Fiscal	Tipo Liq.	Recibos	V.Catastral	B.Liquidable	Cuota	Deuda
2016	L	27	1.476.280,02	1.258.645,37	7.162,95	7.162,94 €
2017	L	35	1.794.093,66	1.323.490,05	7.531,97	7.531,96 €
2018	C	1	280.438,25	280.438,25	1.605,51	1.605,50 €
2018	L	102	6.081.201,95	5.589.011,70	31.997,06	31.732,35 €
2019	L	222	20.334.752,83	19.736.142,20	111.815,68	108.241,73 €
2019	P	71741	4.386.591.739,33	3.455.609.104,31	20.841.927,42	20.680.829,42 €
						<b>20.837.103,90 €</b>

Estiación en informe 2019	<b>20.738.370,15 €</b>
Diferencia	<b>98.733,75 €</b>

En consecuencia, comprobamos que se han cumplido las expectativas y por lo tanto determinados bloques de liquidaciones podemos gestionarlas en 2020.

Partimos de la hipótesis de que para 2019 el Estado, a través de los Presupuestos Generales del Estado va a mantener los criterios de los ejercicios anteriores en el sentido de que los municipios con ponencias generales en vigor en el ejercicio 2004 no van a sufrir modificación porcentual de los valores catastrales.

Para calcular la estimación de ingresos por este concepto inicialmente realizamos una simulación del censo para 2020 con un tipo de gravamen del 0,5851 (igual que 2019) de todos los inmuebles urbanos activos lo que nos da como resultado un importe total de 20.833.984,26 euros a los que habría que descontar el importe estimado de la bonificación por familia numerosa (145.857,70 euros) lo que nos da un resultado inicial de **20.688.126,56 €**.

#### 1.1.- Incrementos.-

Por otro lado, aunque no particularmente significativos, debemos considerar otros posibles ingresos por este concepto a lo largo de 2020:

- Liquidación de los atrasos correspondientes a los inmuebles dados de alta a lo largo del ejercicio 2019 o pendientes de resolución de recursos y que aún no se han incorporado. Son 84 liquidaciones que ascienden a **83.215,87 euros**.

Código Seguro de verificación:wGXKHJP+AoLFpuPWvL4hew==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Bernardo Gutierrez Ripoll	FECHA	11/11/2019
ID. FIRMA	10.4.2.32	PÁGINA	4/15



wGXKHJP+AoLFpuPWvL4hew==



Excmo. **AYUNTAMIENTO DE**

*el Ejido.*

- El impacto de actuaciones de inspección en colaboración con la Gerencia. Se han enviado 15 expedientes, pero la mayoría de ellos son de modificaciones de uso de locales por lo que el impacto no será muy grande aún teniendo en cuenta la liquidación de atrasos. Podemos estimar un importe total de **8.750 euros**.
- La compensación que se solicitará a Hacienda por la exención de la parte concertada del Colegio Divina Infantita. El importe estimado de la compensación es de **11.174,74 euros**.

El resultado de contemplar todas estas previsiones y aplicarlas a la simulación del censo es el siguiente:

Concepto	Importe	Acumulado
Simulación censo total 2020	20.738.370,15 €	20.738.370,15 €
Bonificación Familia Numerosa	-145.857,70 €	20.592.512,45 €
Liquidación atrasos altas	83.215,87 €	20.675.728,32 €
Liquidación atrasos inspección	8.750,00 €	20.684.478,32 €
Compensación IBI colegio concertado	11.174,74 €	20.695.653,06 €

En consecuencia con todo lo anterior, la estimación del censo del IBI-Urbana para el ejercicio 2020 sería de:

**20.695.653,06 euros**

Código Seguro de verificación:wGXKHJP+Ao1FpuPWvL4hew==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Bernardo Gutierrez Ripoll	FECHA	11/11/2019
ID. FIRMA	10.4.2.32	PÁGINA	5/15



wGXKHJP+Ao1FpuPWvL4hew==



Excmo. **AYUNTAMIENTO DE**

*El Ejido.*

## 2.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS.-

En Rústica partimos de que el tipo de gravamen será del 1,16% como en los ejercicios anteriores ya que no le podemos aplicar el incremento al estar en el límite máximo previsto en la norma.

En este padrón debemos tener en consideración la bonificación, prevista en el artículo 73.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del 95% de los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra.

Esta bonificación, al ser de carácter obligatorio, es susceptible de solicitar su compensación por parte del Estado.

Realizamos como en urbana en primer lugar un análisis de la situación de los cargos 2019 que ha sido la siguiente:

Ej.Fiscal	Tipo Liq.	Recibos	V.Catastral	B.Liquidable	Cuota	Deuda
2016	L	9	113.985,38	113.985,38	1.322,17	1.322,17 €
2017	L	11	170.259,10	170.259,10	1.974,94	1.974,94 €
2018	L	24	411.365,23	411.365,23	4.540,96	4.540,96 €
2019	L	27	2.009.360,05	2.009.360,05	23.106,49	23.106,49 €
2019	P	16955	392.048.656,10	392.048.656,10	4.264.087,15	4.232.622,50 €
						<b>4.263.567,06 €</b>

<b>Estimado en informe 2019</b>	<b>4.286.875,96 €</b>
<b>Diferencia</b>	<b>-23.308,90 €</b>

Este resultado ha de corregirse con el importe de la compensación que se solicitará a Hacienda por la bonificación del 95% a las cooperativas agrarias y explotaciones comunitarias de la tierra que asciende a **33.883,93 euros**.

<b>Cargos 2019</b>	4.263.567,06 €
<b>Compensación coop.</b>	33.883,93 €
<b>Total 2019</b>	<b>4.297.450,99 €</b>

<b>Estimación informe 2019</b>	4.286.875,96 €
<b>Diferencia</b>	<b>10.575,03 €</b>

En consecuencia, comprobamos que se han cumplido las expectativas y por lo tanto determinados bloques de liquidaciones podemos gestionarlas en 2020.

Código Seguro de verificación:wGXKHJP+Ao1FpuPWvL4hew==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Bernardo Gutierrez Ripoll	FECHA	11/11/2019
ID. FIRMA	10.4.2.32	PÁGINA	6/15



wGXKHJP+Ao1FpuPWvL4hew==



Excmo. **AYUNTAMIENTO DE**

*El Ejido.*

**2.1.-** La simulación del padrón 2020 nos da un resultado de **4.196.296,02** euros.

Las correcciones a considerar en el caso de rústica serían las siguientes:

- Incorporación de construcciones por la colaboración con la Inspección Catastral.- Se han enviado 141 expedientes, correspondiendo a altas de cultivos y almacenes agrícolas. Siendo la liquidación media de una hectárea de cultivo de 325 euros, podemos estimar unos **45.825 euros**.
- Cambios de cultivo por construcción de nuevos invernaderos finalizados en 2019.- Podemos estimar unos **5.000 euros** por dichas actuaciones.
- Atrasos como consecuencia de la resolución de recursos y otras comprobaciones: **10.000 euros**.
- La compensación que se solicitará a Hacienda por la bonificación del 95% a las cooperativas agrarias y explotaciones comunitarias de la tierra. El importe estimado de la compensación es de **33.883,93 euros**.

El resultado de contemplar todas estas previsiones y aplicarlas a la simulación del censo es el siguiente:

Concepto	Importe	Acumulado
Simulación censo total 2020	4.231.471,74 €	4.231.471,74 €
Liquidación atrasos altas	45.825,00 €	4.277.296,74 €
Liquidación atrasos inspección	5.000,00 €	4.282.296,74 €
Construcción nuevos invernaderos 2018	10.000,00 €	4.292.296,74 €
Compensación IBI cooperativas	33.883,93 €	4.326.180,67 €

En consecuencia con todo lo anterior, la estimación del censo del IBI-Rústica para el ejercicio 2020 sería de:

**4.326.180,67 euros**

Código Seguro de verificación:wGXKHJP+Ao1FpuPWvL4hew==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Bernardo Gutierrez Ripoll	FECHA	11/11/2019
ID. FIRMA	10.4.2.32	PÁGINA	7/15



wGXKHJP+Ao1FpuPWvL4hew==



Excmo. **AYUNTAMIENTO DE**

*El Ejido.*

### **3.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.-**

Los parámetros a considerar en los BICE son que el valor catastral no se va a modificar y que el tipo de gravamen será el 1,0718% (igual que en 2019). Por lo que la estimación para 2020 sería la siguiente:

**2.220,34 euros**

### **4.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.-**

Para una estimación de ingresos del IAE para 2020 nos vamos a basar fundamentalmente en los datos conocidos a la fecha de la actividad a lo largo de un año y que son los siguientes:

- Importe total de recibos de padrón y liquidaciones generadas a lo largo del periodo comprendido entre 8 de agosto de 2018 y 8 de agosto de 2019 descontando las anulaciones: 1.223.546,19 euros.
- Importe de la compensación por Cooperativas y SAT solicitada del ejercicio 2018: 244.319,88 euros

Lo que nos da un total de: **1.467.866,07 euros.**

Como variable que afecta de forma considerable al cálculo de la estimación de ingresos, hemos de tener en cuenta los trabajos de inspección que se vienen realizando desde noviembre de 2017, como ya se hizo referencia en el preámbulo.

El referido plan de inspección general del IAE se inició el 28 de noviembre de 2017 con requerimiento a 99 empresas. De estas, se ha concluido la inspección mediante su correspondiente acta, en la fecha de este informe, de un total de 100 empresas, habiéndose recaudado un importe de 1.852.837,38 euros.

A la vista del informe emitido por la Inspectora Jefe, «*En la actualidad quedan bastantes expedientes en proceso y pendientes de estudio, siendo el importe aproximado pendiente de ejecución de 3.710.871,33 €*».

Estimamos que las actuaciones a que se refiere el informe anteriormente citado se realizarán a lo largo de los ejercicios 2020 y 2021. Por tanto, corresponde una estimación de ingresos del 50% para 2020 que ascendería a **1.855.435,67 euros.**

Por consiguiente, estimamos que los ingresos por el Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2020 ascenderían a:

Código Seguro de verificación:wGXKHJP+Ao1FpuPWvL4hew==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Bernardo Gutierrez Ripoll		FECHA	11/11/2019
ID. FIRMA	10.4.2.32	wGXKHJP+Ao1FpuPWvL4hew==	PÁGINA	8/15
 wGXKHJP+Ao1FpuPWvL4hew==				





Excmo. **AYUNTAMIENTO DE**

*El Ejido.*

**3.323.301,74 euros**

**5.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-**

Para la estimación del IVTM podemos tener en cuenta la evolución del mismo desde el 8 de agosto de 2018 al 8 de agosto de 2019 y el mantenimiento de las tarifas. Analizados los datos nos encontramos lo siguiente:

- \* Importe total de los recibos de padrón: 6.234.134,72 euros
- \* Importe total de los recibos no padrón: 168.351.31 euros

En consecuencia, la evolución en ese periodo de un año ha sido de: 6.402.486,03 euros.

Por consiguiente, estimamos para 2020 en este concepto unos ingresos de:

**6.402.486,03 euros**

**6.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-**

Para la estimación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras los únicos parámetros que podemos considerar es la evolución del mismo en los cuatro últimos años, ya que es difícil saber si se va a consolidar en 2019 el repunte apreciado, por lo tanto debemos considerar los siguientes datos:

Liquidado del 18 de septiembre de 2015 al 8 de septiembre de 2016

Número de liquidaciones: 1.707

Importe total liquidado en el periodo: **979.392,40 euros**

Liquidado del 8 de agosto de 2016 al 8 de agosto de 2017

Número de liquidaciones: 1.701

Importe total liquidado en el periodo: **1.579.902,34 euros**

Liquidado del 8 de agosto de 2017 al 25 de julio de 2018

Número de liquidaciones: 1.720

Importe total liquidado en el periodo: **1.908.303,44 euros**

Liquidado del 8 de agosto de 2018 al 8 de agosto de 2019

Número de liquidaciones: 1.774

Importe total liquidado en el periodo: **1.667.038,80 euros**

La evolución de los últimos cuatro años nos sugiere que, tras la recuperación de los últimos tres ejercicios, se ha estabilizado la actividad de construcción y promoción

Código Seguro de verificación:wGXKHJP+AoLFpuPWvL4hew==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Bernardo Gutierrez Ripoll		FECHA	11/11/2019
ID. FIRMA	10.4.2.32	wGXKHJP+AoLFpuPWvL4hew==	PÁGINA	9/15
 wGXKHJP+AoLFpuPWvL4hew==				



Excmo. **AYUNTAMIENTO DE**

*El Ejido.*

inmobiliarias. Considero que una estimación razonable de este tributo para 2020 podría ser al menos de

**1.800.000 euros.**

### **7.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-**

Este Impuesto está evidentemente condicionado por la solución que le dé el legislador a la Sentencia de 11 de mayo de 2017 del Tribunal Constitucional que declara la inconstitucionalidad de los artículos 107.1, 107.2.a) y 110.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales según redacción del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), referidos al sistema de cálculo de la base imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana ("IIVTNU") y a las facultades del Ayuntamiento para la comprobación del mencionado impuesto, en términos muy similares a los fallos de las Sentencias de 16 de febrero y 1 de marzo de 2017, relativas a la normativa reguladora del IIVTNU en los territorios forales de Guipúzcoa y Álava.

Para hacer una estimación, en consecuencia, no podemos como en ejercicios anteriores basarnos exclusivamente en la evolución del impuesto, sino que además debemos ponderar cual puede ser el impacto si se aprobase una modificación de la ley en base a la doctrina jurisprudencial.

Para esta estimación hemos considerado la evolución en los últimos cuatro años naturales para, a continuación, recalcular la cuota estimando un 30% a la baja, porcentaje estimado de litigiosidad de las liquidaciones practicadas.

Ejercicio	Cuota real	Cuota recalculada
2015	5.827.943,43 €	4.079.560,40 €
2016	7.508.209,35 €	5.255.746,55 €
2017	6.444.252,19 €	4.510.976,53 €
2018	7.132.745,81 €	4.992.922,07 €

La drástica evolución negativa desde el ejercicio 2017 no es debida a un decremento en las transmisiones sino a la paralización en las liquidaciones fruto de las Sentencias del Tribunal Constitucional de 2017. No obstante, se ve un incremento en las transmisiones a partir de 2018 a pesar de la situación de inseguridad jurídica.

Código Seguro de verificación:wGXKHJP+Ao1FpuPWvL4hew==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Bernardo Gutierrez Ripoll	FECHA	11/11/2019
ID. FIRMA	10.4.2.32	PÁGINA	10/15



wGXKHJP+Ao1FpuPWvL4hew==



Excmo. **AYUNTAMIENTO DE**

*El Ejido.*

Vista la evolución, podríamos estimar para el ejercicio 2020, aplicando los tipos de gravamen aprobados en nuestra ordenanza municipal unos ingresos de 7.200.000 euros.

No obstante, a la vista de la necesaria modificación normativa y la doctrina jurisprudencial, debemos estimar una recaudación, al menos un 30% menor, de lo que resultarían unos ingresos de:

**5.040.000,00 euros**

### 8.- TASAS POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS.-

A la hora de analizar el presumible comportamiento de la Tasa de Basura partimos de la evolución de los censos.

Sobre esa premisa, podemos tomar como referencia la evolución de los últimos cuatro censos trimestrales.

Los datos de los últimos cuatro trimestres liquidados son los siguientes:

Ejercicio	Trimestre	Inmuebles	Importe
2018	3	36.732	1.675.764,81
2018	4	36.876	1.678.677,55
2019	1	36.946	1.683.860,85
2019	2	37.025	1.685.372,53
<b>Total</b>			<b>6.723.675,74</b>

Por otro lado, todos los años realizamos tareas de actualización del censo comprobando otros censos como el de abonados de agua, actualizando el padrón y liquidando, en su caso, los correspondientes atrasos. El resultado de dicha actividad entre el 8 de agosto de 2018 y el 8 de agosto de 2019 ha sido que se han realizado liquidaciones por importe de **30.006,68 euros** (descontadas las anulaciones).

Lo que hace un total de 6.753.682,42 euros.

A la vista de la evolución en el número de inmuebles por los que se liquida esta tasa, lo que evidencia una cierta recuperación en el mercado inmobiliario, podemos estimar un

Código Seguro de verificación:wGXKHJP+Ao1FpuPWvL4hew==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Bernardo Gutierrez Ripoll		FECHA	11/11/2019
ID. FIRMA	10.4.2.32	wGXKHJP+Ao1FpuPWvL4hew==	PÁGINA	11/15

wGXKHJP+Ao1FpuPWvL4hew==



Excmo. **AYUNTAMIENTO DE**

*el Ejido.*

incremento de 350 inmuebles para el ejercicio 2020 a una media de 60 euros/año, lo que ascendería a 21.000 euros.

Por todo lo anterior, podemos considerar que una estimación de ingresos razonable para el año 2020 serían

**6.774.682,42 euros**

### 9.- TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Para la estimación de estas tasas vamos a considerar al igual que hemos hecho con el ICIO la evolución de cuatro años anteriores.

Liquidado del 18 de septiembre de 2015 a 8 de agosto de 2016

Número de liquidaciones: 1.530

Importe total liquidado en el periodo: **328.844,88 euros**

Liquidado del 8 de agosto de 2016 al 8 de septiembre de 2017:

Número de liquidaciones: 1.549

Importe total liquidado en el periodo: **315.912,42 euros**

Liquidado del 8 de agosto de 2017 al 25 de julio de 2018:

Número de liquidaciones: 1.401

Importe total liquidado en el periodo: **345.387,21 euros**

Liquidado del 8 de agosto de 2018 a 8 de agosto de 2019

Número de liquidaciones: 1.495

Importe total liquidado en el periodo: **290.528,25 euros**

Como se puede apreciar, las tasas por licencias urbanísticas presentan una evolución positiva desde 2015, habiéndose producido un cambio de tendencia en el último año. Una estimación razonable de ingresos en este concepto para el ejercicio 2020 sería de:

**300.000 euros**

Código Seguro de verificación:wGXKHJP+AoLFpuPWvL4hew==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Bernardo Gutierrez Ripoll		FECHA	11/11/2019
ID. FIRMA	10.4.2.32	wGXKHJP+AoLFpuPWvL4hew==	PÁGINA	12/15
 wGXKHJP+AoLFpuPWvL4hew==				



Excmo. **AYUNTAMIENTO DE**

*el Ejido.*

**10.- TASAS POR LICENCIAS DE ACTIVIDAD.-**

Para la estimación por este concepto tendremos en cuenta la evolución real de los cuatro últimos años, tal y como se ha realizado en el ICIO y las Tasas Urbanísticas.

Los datos son los siguientes:

Liquidado del 18 de septiembre de 2015 a 8 de agosto de 2016:

Número de liquidaciones: 334

Importe total liquidado en el periodo: **133.953,59 euros**

Liquidado del 8 de agosto de 2016 a 8 de agosto de 2017:

Número de liquidaciones: 348

Importe total liquidado en el periodo: **170.617,31 euros**

Liquidado del 8 de agosto de 2017 al 25 de julio de 2018:

Número de liquidaciones: 380

Importe total liquidado en el periodo: **151.360,53 euros**

Liquidado del 8 de agosto de 2018 a 8 de agosto de 2019:


Número de liquidaciones: 351

Importe total liquidado en el periodo: **145.441,53 euros**

Como se puede apreciar ha habido en ese periodo una disminución significativa provocada básicamente por las modificaciones en la ordenanza y porque no ha habido inicio de ninguna actividad que podamos considerar significativa, propongo por tanto que se estime como ingreso para 2020 al igual que para 2019 lo siguiente

**130.000 euros**

Código Seguro de verificación:wGXKHJP+AoLFpuPWvL4hew==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Bernardo Gutierrez Ripoll		FECHA	11/11/2019
ID. FIRMA	10.4.2.32	wGXKHJP+AoLFpuPWvL4hew==	PÁGINA	13/15
 wGXKHJP+AoLFpuPWvL4hew==				



Excmo. **AYUNTAMIENTO DE**

*El Ejido.*

### 11.- MULTAS Y SANCIONES.-

Respecto a las multas y sanciones el parámetro de referencia lo podemos tomar de la evolución de las mismas a lo largo de cuatro periodos anuales.

#### Evolución del número de sanciones

	Concepto	2014-2015	2015-2016	2016-2017	2017-2018	2018-2019
900	SANCIONES DISCIPLINA URBANISTICA	421	278	473	544	358
901	SANCIONES AGRICULTURA	60	2	21	29	41
902	SANCIONES AREA SERVICIOS PUBLICOS	124	82	80	138	116
903	ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES	3	8	0	1	4
904	SANCIONES TRAFICO	4603	4069	4474	4657	4164
905	SANCION AREA SANIDAD Y CONSUMO	202	65	2	107	246
906	SANCION AREA CULTURA Y PROT. CIVIL	34	226	128	232	120
907	SANCIONES INSPECCION TRIBUTARIA				9	100
909	SANCIONES URBANISMO O. CIVICA				16	1
911	SANCIÓN IAE INSPECCIÓN					124
	<b>Totales</b>	<b>5447</b>	<b>4730</b>	<b>5178</b>	<b>5733</b>	<b>5274</b>

#### Evolución del importe de sanciones

	Concepto	2014-2015	2015-2016	2016-2017	2017-2018	2018-2019
900	SANCIONES DISCIPLINA URBANISTICA	474.393,73	269.362,75	978.722,74	722.926,88	818.842,66
901	SANCIONES AGRICULTURA	17.277,99	750,25	23.835,60	20.987,41	70.710,93
902	SANCIONES AREA SERVICIOS PUBLICOS	19.600,00	13.700,00	10.758,00	12.334,22	13.605,22
903	ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES	500,00	1.820,00	0,00	60,00	1.200,00
904	SANCIONES TRAFICO	462.785,00	406.245,00	441.565,00	468.570,00	405.265,00
905	SANCION AREA SANIDAD Y CONSUMO	29.910,11	9.433,51	130,00	22.196,30	76.834,49
906	SANCION AREA CULTURA Y PROT. CIVIL	7.202,00	6.742,00	4.050,00	6.081,00	5.587,00
907	SANCIONES INSPECCION TRIBUTARIA				1.605,59	100.771,34
909	SANCIONES URBANISMO O. CIVICA				700,00	50,00
911	SANCIÓN IAE INSPECCIÓN					374.118,18
	<b>Totales</b>	<b>1.011.668,83</b>	<b>708.053,51</b>	<b>1.459.061,34</b>	<b>1.255.461,40</b>	<b>1.866.984,82</b>

A pesar de que se aprecia en el último año una disminución del número de sanciones significativo (8,7%), el importe ha sufrido un incremento importante (48,7%). Esto se debe fundamentalmente a las sanciones que se han realizado en el marco del plan de inspección del Impuesto de Actividades Económicas así como el incremento en disciplina urbanística y agricultura, por lo que propongo una estimación para el ejercicio 2020 de:

**1.300.000,00 euros.**

Código Seguro de verificación:wGXKHJP+Ao1FpuPWvL4hew==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Bernardo Gutierrez Ripoll	FECHA	11/11/2019
ID. FIRMA	10.4.2.32	PÁGINA	14/15



wGXKHJP+Ao1FpuPWvL4hew==



Excmo. **AYUNTAMIENTO DE**


*El Ejido.*

**12.- RESTO DE LOS INGRESOS.-**

Una vez analizados en el presente informe los ingresos tributarios que podemos considerar más significativos, creo que para el resto de los ingresos tanto por lo que se refiere a las Tasas como a los Precios Públicos, se podría considerar una cuantía similar respecto a lo liquidado y cargado a recaudación durante el último año.

En El Ejido, noviembre de 2019, el Jefe de los Servicios Fiscales

Código Seguro de verificación:wGXKHJP+Ao1FpuPWvL4hew==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Bernardo Gutierrez Ripoll		FECHA	11/11/2019
ID. FIRMA	10.4.2.32	wGXKHJP+Ao1FpuPWvL4hew==	PÁGINA	15/15
 wGXKHJP+Ao1FpuPWvL4hew==				



MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FINANCIACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL

El Ayuntamiento de El Ejido (Almería) ha remitido, a esta Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, el proyecto de Presupuesto General de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 j) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros y el artículo 45.4 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Analizada la documentación aportada se emite informe favorable condicionado, acompañándose una copia del mismo que habrá de formar parte del expediente de aprobación del Presupuesto General.

EL SECRETARIO GENERAL

Diego Martínez López

EXCMO. SR. D. FRANCISCO GÓNGORA CARA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERÍA)

CORREO ELECTRÓNICO  
[sgefel@hacienda.gob.es](mailto:sgefel@hacienda.gob.es)

C/ Alberto Bosch, 16  
28014 - MADRID  
TEL: 91 389 05 30-31  
FAX: 91 389 06 01

CSV : GEN-bae5-f877-1aeb-4ef7-32c6-d23b-5700-825e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : DIEGO MARTINEZ LOPEZ | FECHA : 30/12/2019 10:47 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/12/2019 10:47







## INFORME SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERÍA)

El Ayuntamiento de El Ejido (Almería) ha remitido el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2020 por vía telemática a esta Secretaría General al objeto de someterlo a informe previo, preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda, dentro del procedimiento de aprobación de los presupuestos municipales, en cumplimiento del artículo 26 j) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros y del artículo 45.4 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Examinada la documentación remitida, se emite el siguiente informe.

### I. Análisis de cumplimiento del informe emitido al proyecto de presupuesto de 2019

Esta Subdirección General emitió informe preceptivo y vinculante al proyecto de presupuesto de 2019 del Ayuntamiento de El Ejido, en el que se requería de la Entidad local la adopción de una serie de ajustes que debían ser objeto de aplicación en la aprobación definitiva del mismo.

Se ha comprobado, según información facilitada por el propio Ayuntamiento a través de la aplicación informática «Presupuestos 2019» habilitada al efecto, que:

1. Se requería la aprobación del presupuesto general de 2019 con un saldo positivo en operaciones corrientes que permitiese absorber el saldo por devolución de ingresos indebidos con que se estimase liquidar el presupuesto de 2018 en el Ayuntamiento y el Instituto Municipal de Deportes; el importe de los reintegros de las liquidaciones negativas de la participación en los tributos del Estado de 2008 y 2009, en la parte que se reintegrase en el presente ejercicio, y el saldo de la cuenta (413) con que se estimase liquidar el ejercicio 2018, al haberse comprometido en el plan de ajuste en vigor a liquidar el presupuesto sin saldo en dicha cuenta.



Teniendo en cuenta las previsiones y créditos iniciales del presupuesto definitivo, el ahorro neto habría permitido dar cumplimiento a lo indicado en el párrafo anterior.

2. En relación a las medidas de gastos, se consideraba conveniente acometer una reducción progresiva de los gastos de funcionamiento, constatándose que los créditos iniciales del presupuesto definitivo han experimentado una disminución muy poco significativa respecto a los del proyecto de presupuesto objeto de informe.

Por otro parte, se requería la remisión de la documentación acreditativa de la disolución del organismo Radio Televisión Ejido y la sociedad mercantil Centro Integral de Mercancías, S. A., a esta Subdirección General.

Una vez consultada la aplicación relativa al Inventario de Entes del Sector Público Local (en adelante, IESPL), se comprueba que dicha remisión se ha efectuado en el caso de Radio Televisión Ejido, puesto que ya no consta en el Inventario.

En cuanto a la sociedad mercantil, en el informe económico-financiero del proyecto de presupuesto para 2020 se comunica que se encuentra en las últimas fases de la liquidación, motivo por el cual no se ha remitido la documentación requerida.

También se exigió la declaración de no disponibilidad de los créditos consignados para la implementación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento, pero no consta que el Ayuntamiento haya remitido información al respecto.

El análisis anterior lleva a la conclusión de que el Ayuntamiento habría dado cumplimiento a las condiciones contenidas en el informe, salvo en lo relativo al acuerdo de no disponibilidad que no puede confirmarse, emitido por este Ministerio en relación con el presupuesto de 2019.

## II. Composición del Presupuesto General

El proyecto de Presupuesto General está integrado por el presupuesto propio del Ayuntamiento de El Ejido, el presupuesto del organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes y los estados de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido, S.L. y Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L., participadas íntegramente por el Ayuntamiento.



En el IESPL consta que los entes citados fueron sectorizados como Administraciones Públicas por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). La sectorización del organismo autónomo y la Residencia Geriátrica se produjo el 1 de abril de 2014 y la de la sociedad Desarrollo Urbanístico el 1 de febrero de 2017.

También figura en el IESPL la sociedad mercantil Centro Integral de Mercancías, S.A., que se encuentra en fase de liquidación concursal desde 2013, si bien fue sectorizada como Administración Pública por la IGAE el 1 de enero de 2017.

Debido a la situación de liquidación, no se aportan los estados de previsión de ingresos y gastos de la sociedad mercantil. En este sentido, en el informe económico-financiero se indica que se encuentra en las últimas fases del proceso de liquidación y controlada por un liquidador judicial.

Se recuerda que, para que se proceda a la baja de la sociedad mercantil del IESPL, deberá remitirse la documentación acreditativa de su disolución a la siguiente dirección de correo electrónico, gestionada por esta Subdirección General, tal y como ya indicó en el informe al proyecto de presupuesto de 2019: [sugerencias.BDEntidadesLocales@hacienda.gob.es](mailto:sugerencias.BDEntidadesLocales@hacienda.gob.es).

### III. Nivelación presupuestaria

Se ha comprobado que el presupuesto se presenta nivelado entre ingresos y gastos conforme a la normativa vigente, indicándose, en el informe del órgano interventor, que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

No obstante lo anterior, se ha observado que en el tercer informe trimestral de ejecución presupuestaria de 2019, existen saldos por devolución de ingresos indebidos por importe de 10.503,28 euros en el Ayuntamiento y de 195,93 euros en el Instituto Municipal de Deportes, lo que determina la necesidad de que el presupuesto de 2020 se apruebe con un saldo positivo en operaciones corrientes que dé cobertura a los saldos con que se estime liquidar el ejercicio 2019.

Por otro lado, existe la obligación de reintegrar los saldos deudores procedentes de liquidaciones definitivas de los ejercicios 2008, 2009 y 2017, por lo que también ha de aprobarse el presupuesto con un saldo positivo inicial en operaciones corrientes que dé cobertura al importe de los saldos a reintegrar durante 2020.



#### IV. Sobre los ingresos

En materia de ingresos, se han contrastado las previsiones iniciales del presupuesto de 2020 en términos consolidados, según criterios de contabilidad nacional, respecto a las estimaciones recogidas en el plan de ajuste en vigor, según cuadro que se acompaña, constatándose una disminución de un 2,75% de los ingresos totales y de los ingresos corrientes previstos en el proyecto de presupuesto.

<b>Comparativa por capítulos entre el plan de ajuste y el presupuesto de 2020</b>				
<b>Presupuesto ingresos</b>	<b>Plan de Ajuste 2020</b>	<b>Presupuesto 2020</b>	<b>Diferencia Ppto. vs. Plan ajuste</b>	<b>%</b>
capítulo 1	-		-	-
capítulo 2	-		-	-
capítulo 3	-		-	-
capítulo 4	-		-	-
capítulo 5	-		-	-
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>84.190.367,67</b>	<b>81.873.479,57</b>	<b>-2.316.888,10</b>	<b>-2,75%</b>
capítulo 6	-		-	-
capítulo 7	-		-	-
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>100,00</b>	<b>202,00</b>	<b>102,00</b>	<b>102,00%</b>
<b>INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>84.190.467,67</b>	<b>81.873.681,57</b>	<b>-2.316.786,10</b>	<b>-2,75%</b>
capítulo 8	-		-	-
capítulo 9	-		-	-
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>84.190.467,67</b>	<b>81.873.681,57</b>	<b>-2.316.786,10</b>	<b>-2,75%</b>

Al comparar las previsiones iniciales del Ayuntamiento (Administración General) para 2020 con las del presupuesto aprobado para 2019, resulta:



**Comparativa por capítulos entre los presupuestos de 2020 y 2019**

Presupuesto ingresos	Presupuesto municipal 2020	Presupuesto municipal 2019	Diferencia Ppto. 2020 vs. 2019	%
capítulo 1	37.888.174,23	37.488.830,89	399.343,34	1,07%
capítulo 2	3.483.783,43	3.051.667,06	432.116,37	14,16%
capítulo 3	13.049.950,03	13.017.511,76	32.438,27	0,25%
capítulo 4	25.679.569,88	25.196.473,12	483.096,76	1,92%
capítulo 5	527.501,00	527.501,00	0,00	0,00%
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>80.628.978,57</b>	<b>79.281.983,83</b>	<b>1.346.994,74</b>	<b>1,70%</b>
capítulo 6	201,00	201,00	0,00	0,00%
capítulo 7	1,00	150.001,00	-150.000,00	-100,00%
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>202,00</b>	<b>150.202,00</b>	<b>-150.000,00</b>	<b>-99,87%</b>
<b>INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>80.629.180,57</b>	<b>79.432.185,83</b>	<b>1.196.994,74</b>	<b>1,51%</b>
capítulo 8	0,00	0,00	0,00	0,00%
capítulo 9	0,00	0,00	0,00	0,00%
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>80.629.180,57</b>	<b>79.432.185,83</b>	<b>1.196.994,74</b>	<b>1,51%</b>

Los ingresos totales aumentan un 1,51% y los ingresos corrientes un 1,70% respecto del presupuesto de 2019.

La estimación de los ingresos, según el artículo 26 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, y el artículo 45.4 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, exige incluir en la memoria que acompañe a sus presupuestos una justificación expresa de haber elaborado y aprobado sus presupuestos con:

- Una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores.
- Una estimación de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos.

En la documentación remitida se comunica que la estimación de los ingresos se ha realizado siguiendo los criterios de racionalidad y prudencia y teniendo en cuenta «el grado de ejecución de las actuales partidas de ingresos, proyectando a 31 de diciembre los resultados reales e incorporando, cuando así procedía, la



*estacionalidad en la generación de liquidaciones y las variaciones previstas para el año 2019 como consecuencia de circunstancias relacionadas con la gestión».*

Asimismo, se indica que el presupuesto de ingresos se ha elaborado atendiendo a las conclusiones del informe sobre estimación de ingresos tributarios del Jefe de los servicios fiscales, el cual se ha aportado en la remisión del proyecto de presupuesto, y las recomendaciones de esta Secretaría General recogidas en los informes a los presupuestos anteriores.

El análisis del capítulo I del presupuesto de ingresos presenta la siguiente evolución desde la liquidación presupuestaria de 2017, considerando en 2019 la información recibida de ejecución del presupuesto en el tercer trimestre (última disponible), lo que debe tenerse en cuenta a efectos de cualquier valoración:

<b>Capítulo I (euros)</b>				
	<b>Liquidación 2017</b>	<b>Liquidación 2018</b>	<b>Ejecución 3T 2019</b>	<b>Presupuesto 2020</b>
Presupuesto Definitivo	37.834.951,04	36.868.146,54	37.512.197,13	37.888.174,23
Derechos Reconocidos	39.207.216,67	38.848.793,46	38.237.697,09	-
Recaudación ej. Corriente	32.068.584,60	32.289.245,42	25.610.822,63	-
Recaudación ej. Cerrados	3.150.606,00	2.922.277,48	2.519.972,05	-
Recaudación TOTAL	35.219.190,60	35.211.522,90	28.130.794,68	-
% recaudación	89,83%	90,64%	73,57%	-

Con arreglo a la normativa reguladora de la estructura presupuestaria de las entidades locales, el Ayuntamiento recoge en el capítulo I de ingresos los correspondientes a la cesión de impuestos estatales, del modelo de participación en tributos del Estado. Considerando los impuestos municipales, el análisis detallado de evolución resulta:

<b>112 IBI rústica (euros)</b>				
	<b>Liquidación 2017</b>	<b>Liquidación 2018</b>	<b>Ejecución 3T 2019</b>	<b>Presupuesto 2020</b>
Presupuesto Definitivo	4.432.345,67	4.151.203,11	4.286.875,96	4.326.180,67
Derechos Reconocidos	4.341.355,60	4.096.936,42	4.238.057,02	-
Recaudación ej. Corriente	3.987.466,14	3.791.343,26	11.071,96	-
Recaudación ej. Cerrados	250.519,21	273.047,95	213.171,25	-
Recaudación TOTAL	4.237.985,35	4.064.391,21	224.243,21	-
% recaudación	97,62%	99,21%	5,29%	-



<b>113 IBI urbana (euros)</b>				
	<b>Liquidación 2017</b>	<b>Liquidación 2018</b>	<b>Ejecución 3T 2019</b>	<b>Presupuesto 2020</b>
Presupuesto Definitivo	20.106.167,78	20.314.033,31	20.740.590,47	20.695.653,06
Derechos Reconocidos	20.289.189,84	20.556.443,84	20.776.893,90	-
Recaudación ej. Corriente	17.671.064,04	17.922.371,09	17.717.938,56	-
Recaudación ej. Cerrados	1.399.976,46	1.500.393,20	922.499,97	-
Recaudación TOTAL	19.071.040,50	19.422.764,29	18.640.438,53	-
% recaudación	94,00%	94,49%	89,72%	-

<b>115 IVTM (euros)</b>				
	<b>Liquidación 2017</b>	<b>Liquidación 2018</b>	<b>Ejecución 3T 2019</b>	<b>Presupuesto 2020</b>
Presupuesto Definitivo	5.820.000,00	5.987.188,87	6.227.154,48	6.402.486,03
Derechos Reconocidos	5.882.745,42	6.103.064,52	6.354.464,65	-
Recaudación ej. Corriente	4.699.484,58	4.943.843,05	4.970.833,51	-
Recaudación ej. Cerrados	407.241,59	641.379,41	416.308,67	-
Recaudación TOTAL	5.106.726,17	5.585.222,46	5.387.142,18	-
% recaudación	86,81%	91,52%	84,78%	-

<b>116 IIVTNU (euros)</b>				
	<b>Liquidación 2017</b>	<b>Liquidación 2018</b>	<b>Ejecución 3T 2019</b>	<b>Presupuesto 2020</b>
Presupuesto Definitivo	4.650.000,00	3.572.130,00	3.648.772,22	3.800.000,00
Derechos Reconocidos	5.907.883,00	4.224.234,04	3.808.048,39	-
Recaudación ej. Corriente	3.141.350,30	2.476.631,23	1.651.812,21	-
Recaudación ej. Cerrados	871.238,85	377.540,53	797.784,30	-
Recaudación TOTAL	4.012.589,15	2.854.171,76	2.449.596,51	-
% recaudación	67,92%	67,57%	64,33%	-

<b>130 IAE (euros)</b>				
	<b>Liquidación 2017</b>	<b>Liquidación 2018</b>	<b>Ejecución 3T 2019</b>	<b>Presupuesto 2020</b>
Presupuesto Definitivo	2.191.385,59	2.212.875,65	1.829.900,16	1.850.000,00
Derechos Reconocidos	2.039.718,32	2.923.639,98	2.495.359,11	-
Recaudación ej. Corriente	1.822.895,05	2.210.582,13	694.292,37	-
Recaudación ej. Cerrados	221.629,89	129.916,39	170.207,86	-
Recaudación TOTAL	2.044.524,94	2.340.498,52	864.500,23	-
% recaudación	100,24%	80,05%	34,64%	-

Las previsiones iniciales de ingresos del capítulo se incrementan en un 1,07% respecto de las del presupuesto del ejercicio anterior.



En cuanto al Impuesto sobre Bienes inmuebles (IBI) de naturaleza rústica, se observa que las previsiones iniciales para 2020 exceden de los derechos reconocidos en la liquidación de 2018 y en el tercer trimestre de 2019.

No obstante, en la documentación remitida se indica que se prevé que el valor catastral para 2020 sea igual al de 2019 y se ha considerado la bonificación del 95% en los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra. Asimismo, se señala que en las previsiones iniciales de dicho impuesto se han tenido en cuenta la regularización efectuada, la incorporación de construcciones indispensables, el impacto del cambio de determinado suelo urbano a rústico y las actuaciones de inspección que se efectuarán durante 2020 para completar las construcciones no incorporadas por los anteriores procedimientos.

Considerando lo expuesto podrían admitirse las estimaciones iniciales, si bien la práctica de incluir futuras altas derivas de actuaciones inspectoras no puede construir una base para fundar las previsiones iniciales.

En relación con el IBI de naturaleza urbana las previsiones iniciales para 2020 son inferiores a los derechos reconocidos en el tercer trimestre de 2019, indicándose en la documentación que el tipo general no varía y que se ha realizado una simulación del censo para 2020, en la que se ha eliminado el importe estimado de la bonificación por familia numerosa. Además, se informa de que se ha tenido en cuenta la compensación solicitada a este Ministerio por la exención de la parte concertada del Colegio Divina Infantita, el impacto de las actuaciones de inspección en colaboración con la Gerencia y la liquidación de los atrasos de los inmuebles dados de alta en 2019 y que no se han incorporado todavía.

Sobre la base de lo expuesto y analizado, cabe admitir la solvencia de las previsiones iniciales para 2020.

En cuanto al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), las previsiones iniciales para 2020 exceden de los derechos reconocidos en las liquidaciones de 2017 y 2018 y en el tercer trimestre de 2019, lo que podría generar déficit presupuestario, señalándose en la documentación remitida que las tarifas se mantienen en el ejercicio.

Para evitar esta situación, es necesario que las previsiones iniciales se limiten al importe del padrón aprobado para 2020, sin que sea admisible el incremento de aquellas basado en una mera expectativa de liquidación de nuevas altas.





Por su parte, el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) no deriva de un padrón cobratorio, sino que depende del ciclo económico, por lo que las previsiones iniciales deben estimarse siguiendo criterios de caja, máxime cuando los porcentajes de recaudación son bajos como en el caso del Ayuntamiento de El Ejido.

Según se indica en la documentación, no se traslada al presupuesto la valoración realizada por la Unidad de Servicios Fiscales. En su lugar, el cálculo de las previsiones iniciales se basa en el recálculo de las cuotas de las liquidaciones de 2017-2018.

Sin embargo, el análisis de los cuadros anteriores manifiesta que las previsiones iniciales para 2020 del IIVTNU exceden del importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios liquidados por lo que deben reducirse hasta esa cuantía.

Por su parte, los ingresos del capítulo II presentan la siguiente evolución:

<b>Capítulo II (euros)</b>				
	<b>Liquidación 2017</b>	<b>Liquidación 2018</b>	<b>Ejecución 3T 2019</b>	<b>Presupuesto 2020</b>
Presupuesto Definitivo	2.251.513,20	2.729.590,64	3.051.667,06	3.483.783,43
Derechos Reconocidos	3.668.772,33	3.617.204,68	2.357.017,74	-
Recaudación ej. Corriente	3.647.065,72	3.569.525,13	2.267.178,95	-
Recaudación ej. Cerrados	46.680,26	56.889,90	402.150,61	-
Recaudación TOTAL	3.693.745,98	3.626.415,03	2.669.329,56	-
% recaudación	100,68%	100,25%	113,25%	-

<b>290 ICIO (euros)</b>				
	<b>Liquidación 2017</b>	<b>Liquidación 2018</b>	<b>Ejecución 3T 2019</b>	<b>Presupuesto 2020</b>
Presupuesto Definitivo	678.000,00	950.000,00	1.200.000,00	1.600.000,00
Derechos Reconocidos	1.830.242,93	1.627.735,17	1.024.422,48	-
Recaudación ej. Corriente	1.808.536,32	1.580.055,62	934.583,69	-
Recaudación ej. Cerrados	46.680,26	56.889,90	402.150,61	-
Recaudación TOTAL	1.855.216,58	1.636.945,52	1.336.734,30	-
% recaudación	101,36%	100,57%	130,49%	-

Las previsiones iniciales de ingresos del capítulo II aumentan un 14,16% respecto a las del ejercicio anterior.



En relación con el ICIO, se indica en la documentación remitida que sus previsiones iniciales se ajustan a la evolución de las liquidaciones y recaudaciones de los últimos cuatro años, puesto que no se puede determinar con certeza que en 2019 se vaya a consolidar el repunte de la actividad de construcción y promoción inmobiliaria.

Al igual que lo indicado para el IIVTNU, las previsiones del ICIO han de estimarse siguiendo criterios de caja, considerándose, en este caso, coherentes con la evolución de la recaudación total media.

Por lo que se refiere a la evolución de los ingresos del capítulo III, relativo a tasas, precios públicos y otros ingresos, se observa lo siguiente:

<b>Capítulo III (euros)</b>				
	<b>Liquidación 2017</b>	<b>Liquidación 2018</b>	<b>Ejecución 3T 2019</b>	<b>Presupuesto 2020</b>
Presupuesto Definitivo	13.549.087,07	12.701.312,75	13.017.511,76	13.049.950,03
Derechos Reconocidos	16.915.714,07	15.388.268,42	13.190.504,81	-
Recaudación ej. Corriente	14.651.368,35	13.377.622,46	9.313.601,62	-
Recaudación ej. Cerrados	1.439.235,65	1.509.306,84	989.462,79	-
Recaudación TOTAL	16.090.604,00	14.886.929,30	10.303.064,41	-
% recaudación	95,12%	96,74%	78,11%	-

El detalle de los principales artículos se muestra a continuación:

<b>30 Tasas por la prestación de servicios públicos básicos (euros)</b>				
	<b>Liquidación 2017</b>	<b>Liquidación 2018</b>	<b>Ejecución 3T 2019</b>	<b>Presupuesto 2020</b>
Presupuesto Definitivo	6.849.949,68	6.577.025,00	6.868.204,15	6.935.482,42
Derechos Reconocidos	6.953.510,89	7.015.202,84	6.864.156,98	-
Recaudación ej. Corriente	6.288.127,16	6.389.318,57	4.702.918,22	-
Recaudación ej. Cerrados	346.419,04	387.593,40	296.791,22	-
Recaudación TOTAL	6.634.546,20	6.776.911,97	4.999.709,44	-
% recaudación	95,41%	96,60%	72,84%	-

<b>31 Tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente (euros)</b>				
	<b>Liquidación 2017</b>	<b>Liquidación 2018</b>	<b>Ejecución 3T 2019</b>	<b>Presupuesto 2020</b>
Presupuesto Definitivo	0,00	2.340,00	2.340,00	2.340,00
Derechos Reconocidos	0,00	2.546,10	1.852,38	-
Recaudación ej. Corriente	0,00	2.546,10	1.830,24	-
Recaudación ej. Cerrados	0,00	0,00	48,03	-
Recaudación TOTAL	0,00	2.546,10	1.878,27	-
% recaudación	0,00%	100,00%	101,40%	-



<b>32 Tasas por la realización de actividades de competencia local (euros)</b>				
	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 3T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	715.066,23	685.066,23	700.000,00	540.000,00
Derechos Reconocidos	744.268,72	886.919,71	659.962,76	-
Recaudación ej. Corriente	728.527,40	856.438,11	619.732,53	-
Recaudación ej. Cerrados	81.649,54	25.749,85	27.677,33	-
Recaudación TOTAL	810.176,94	882.187,96	647.409,86	-
% recaudación	108,86%	99,47%	98,10%	-

<b>33 Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local (euros)</b>				
	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 3T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	1.681.420,09	1.607.211,39	1.619.976,61	1.619.976,61
Derechos Reconocidos	2.192.912,10	1.881.830,08	1.544.155,62	-
Recaudación ej. Corriente	1.788.570,70	1.787.229,10	1.447.520,16	-
Recaudación ej. Cerrados	82.442,94	276.335,49	66.561,42	-
Recaudación TOTAL	1.871.013,64	2.063.564,59	1.514.081,58	-
% recaudación	85,32%	109,66%	98,05%	-

<b>34 Precios públicos (euros)</b>				
	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 3T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	1.850.250,00	1.776.790,00	1.776.790,00	1.816.950,00
Derechos Reconocidos	1.793.027,62	2.029.616,90	1.420.319,83	-
Recaudación ej. Corriente	1.502.171,76	1.739.773,13	1.225.210,80	-
Recaudación ej. Cerrados	404.374,56	275.071,93	273.578,27	-
Recaudación TOTAL	1.906.546,32	2.014.845,06	1.498.789,07	-
% recaudación	106,33%	99,27%	105,52%	-

<b>38 Reintegros (euros)</b>				
	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Ejecución 3T 2019	Presupuesto 2020
Presupuesto Definitivo	5.138,44	100,00	100,00	100,00
Derechos Reconocidos	752,92	12.629,72	555.101,38	-
Recaudación ej. Corriente	752,92	12.629,72	872,81	-
Recaudación ej. Cerrados	0,00	0,00	0,00	-
Recaudación TOTAL	752,92	12.629,72	872,81	-
% recaudación	100,00%	100,00%	0,16%	-



<b>39 Otros ingresos (euros)</b>				
	<b>Liquidación 2017</b>	<b>Liquidación 2018</b>	<b>Ejecución 3T 2019</b>	<b>Presupuesto 2020</b>
Presupuesto Definitivo	2.447.162,63	2.052.680,13	2.050.001,00	2.050.001,00
Derechos Reconocidos	5.231.241,82	3.544.523,07	2.144.955,86	-
Recaudación ej. Corriente	4.343.218,41	2.589.687,73	1.315.516,86	-
Recaudación ej. Cerrados	524.349,57	544.556,17	324.806,52	-
Recaudación TOTAL	4.867.567,98	3.134.243,90	1.640.323,38	-
% recaudación	93,05%	88,42%	76,47%	-

<b>399 Otros ingresos (euros)</b>				
	<b>Liquidación 2017</b>	<b>Liquidación 2018</b>	<b>Ejecución 3T 2019</b>	<b>Presupuesto 2020</b>
Presupuesto Definitivo	248.701,38	248.701,38	60.001,00	60.001,00
Derechos Reconocidos	212.146,53	66.583,68	33.914,38	-
Recaudación ej. Corriente	184.339,76	41.789,38	26.221,60	-
Recaudación ej. Cerrados	314.060,33	67.566,13	385,85	-
Recaudación TOTAL	498.400,09	109.355,51	26.607,45	-
% recaudación	234,93%	164,24%	78,45%	-

Las previsiones iniciales de ingresos del capítulo III se incrementan en un 0,25% respecto de las del presupuesto del ejercicio anterior y se han calculado en base a la evolución observada en los últimos ejercicios, según se señala en el informe económico-financiero.

Teniendo en cuenta la información proporcionada por los cuadros anterior y la contenida en la documentación remitida, entre la que se incluye el informe de la Unidad de Servicios Fiscales, como ya se indicó anteriormente, las previsiones iniciales de los ingresos considerados son coherentes con la evolución de la recaudación total media y en el caso de la tasa por la prestación de servicios, con la de los derechos reconocidos.

Junto a lo anterior debe señalarse que, de acuerdo con el artículo 26 b) del Real Decreto-ley 8/2013 y el artículo 45.2 a) del Real Decreto-ley 17/2014, los servicios públicos que se presten se deberán autofinanciar con tasas y precios públicos, lo que se indica al objeto de que la Entidad local adopte las medidas oportunas para cumplir los objetivos del plan de ajuste y mejore la actuación recaudatoria.

La evolución de los ingresos del capítulo IV es la siguiente:



<b>Capítulo IV (euros)</b>				
	<b>Liquidación 2017</b>	<b>Liquidación 2018</b>	<b>Ejecución 3T 2019</b>	<b>Presupuesto 2020</b>
Presupuesto Definitivo	25.607.331,28	24.644.204,75	26.483.196,25	25.679.569,88
Derechos Reconocidos	24.428.228,52	27.873.999,97	19.497.081,47	-
Recaudación ej. Corriente	24.320.598,11	24.990.740,39	18.163.106,45	-
Recaudación ej. Cerrados	141.085,38	116.407,22	2.771.818,82	-
Recaudación TOTAL	24.461.683,49	25.107.147,61	20.934.925,27	-
% recaudación	100,14%	90,07%	107,37%	-

Las previsiones iniciales de ingresos del capítulo IV aumentan un 1,92% respecto de las del ejercicio anterior.

En cuanto a las previsiones de ingresos por la participación en los tributos del Estado, son coincidentes con los importes comunicados a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

<b>450 Transferencias CCAA (euros)</b>				
	<b>Liquidación 2017</b>	<b>Liquidación 2018</b>	<b>Ejecución 3T 2019</b>	<b>Presupuesto 2020</b>
Presupuesto Definitivo	9.469.526,49	8.723.116,28	9.874.121,41	8.499.968,29
Derechos Reconocidos	8.614.139,56	11.689.432,89	7.400.737,55	-
Recaudación ej. Corriente	8.513.358,74	8.896.208,49	6.187.824,51	-
Recaudación ej. Cerrados	95.834,77	112.307,22	2.693.391,28	-
Recaudación TOTAL	8.609.193,51	9.008.515,71	8.881.215,79	-
% recaudación	99,94%	77,07%	120,00%	-

La ejecución presupuestaria relativa a las transferencias de la Comunidad Autónoma pone de manifiesto que las previsiones para 2020 disminuyen un 13,92% respecto al ejercicio anterior, teniendo en cuenta que los datos del tercer trimestre 2019 son provisionales, y se sitúan en el entorno de los importes reconocidos y recaudados en ejercicios anteriores.

En el informe económico-financiero se indica que se han incluido las subvenciones procedentes de distintas Administraciones que se prevén recibir en el ejercicio.

Para considerar adecuadas esas previsiones, el Ayuntamiento deberá disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la Comunidad Autónoma y con otros entes locales, o bien, en su defecto, adoptar un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito, en tanto no se obtenga la documentación que justifique estas previsiones de ingresos.



Por último, la evolución de los ingresos del capítulo V se muestra a continuación:

<b>Capítulo V (euros)</b>				
	<b>Liquidación 2017</b>	<b>Liquidación 2018</b>	<b>Ejecución 3T 2019</b>	<b>Presupuesto 2020</b>
Presupuesto Definitivo	829.135,47	2.068.657,61	1.852.709,05	527.501,00
Derechos Reconocidos	716.329,49	2.033.283,31	1.819.544,50	-
Recaudación ej. Corriente	681.193,61	1.223.557,41	791.979,15	-
Recaudación ej. Cerrados	127.793,96	28.931,28	719.873,25	-
Recaudación TOTAL	808.987,57	1.252.488,69	1.511.852,40	-
% recaudación	112,94%	61,60%	83,09%	-

Las previsiones iniciales de ingresos para 2020 no varían respecto de las del presupuesto del ejercicio anterior, si bien se observa una reducción muy significativa en relación a las previsiones definitivas de las liquidaciones de 2017 y 2018 y del tercer trimestre de 2019.

También aquí cabe reiterar que, para considerar adecuadas estas previsiones, deben fundarse en contratos o convenios que estén en vigor y hacerse constar así en el expediente de aprobación del presupuesto.

Para finalizar el análisis de las previsiones iniciales de ingresos, debe señalarse la obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el cual dispone que los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

## V. Sobre los gastos

Por lo que se refiere a la evolución de los gastos, se observa en el cuadro siguiente que los créditos iniciales totales del presupuesto para 2020, en términos consolidados según criterios de contabilidad nacional, son inferiores en un 6,96% a los previstos en el plan de ajuste, si bien son superiores en un 5,63% en los gastos corrientes.



**Comparativa por capítulos entre el plan de ajuste y el presupuesto de 2020**

Presupuesto gastos	Plan de Ajuste 2020	Presupuesto 2020	Diferencia Ppto. vs. Plan ajuste	%
capítulo 1	-		-	-
capítulo 2	-		-	-
capítulo 3	-		-	-
capítulo 4	-		-	-
capítulo 5	-		-	-
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>63.961.830,33</b>	<b>67.562.565,06</b>	<b>3.600.734,73</b>	<b>5,63%</b>
capítulo 6	-		-	-
capítulo 7	-		-	-
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>3.205.778,90</b>	<b>6.434.724,90</b>	<b>3.228.946,00</b>	<b>100,72%</b>
<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>67.167.609,23</b>	<b>73.997.289,96</b>	<b>6.829.680,73</b>	<b>10,17%</b>
capítulo 8	-		-	-
capítulo 9	-		-	-
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>15.814.740,00</b>	<b>3.208.253,29</b>	<b>-12.606.486,71</b>	<b>-79,71%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>82.982.349,23</b>	<b>77.205.543,25</b>	<b>-5.776.805,98</b>	<b>-6,96%</b>

Comparando los créditos iniciales del presupuesto municipal (Administración General) de 2020 con los del presupuesto aprobado para 2019, resulta:

**Comparativa por capítulos entre los presupuestos de 2020 y 2019**

Presupuesto gastos	Presupuesto municipal 2020	Presupuesto municipal 2019	Diferencia Ppto. 2020 vs. 2019	%
capítulo 1	22.165.625,92	20.745.151,41	1.420.474,51	6,85%
capítulo 2	25.434.689,03	24.972.225,12	462.463,91	1,85%
capítulo 3	2.320.200,00	2.926.767,17	-606.567,17	-20,72%
capítulo 4	15.735.000,00	15.537.586,18	197.413,82	1,27%
capítulo 5	720.802,40	694.868,34	25.934,06	3,73%
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>66.376.317,35</b>	<b>64.876.598,22</b>	<b>1.499.719,13</b>	<b>2,31%</b>
capítulo 6	6.064.724,90	5.096.103,63	968.621,27	19,01%
capítulo 7	360.000,00	209.000,00	151.000,00	72,25%
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>6.424.724,90</b>	<b>5.305.103,63</b>	<b>1.119.621,27</b>	<b>21,10%</b>
<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>72.801.042,25</b>	<b>70.181.701,85</b>	<b>2.619.340,40</b>	<b>3,73%</b>
capítulo 8	0,00	0,00	0,00	0,00%
capítulo 9	3.160.000,00	4.200.000,00	-1.040.000,00	-24,76%
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>3.160.000,00</b>	<b>4.200.000,00</b>	<b>-1.040.000,00</b>	<b>-24,76%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>75.961.042,25</b>	<b>74.381.701,85</b>	<b>1.579.340,40</b>	<b>2,12%</b>



Se produce un incremento de un 2,12% de los gastos totales y de un 2,31% de los gastos corrientes en el presupuesto de 2020 respecto al de 2019.

Por su parte, los gastos de personal aumentan un 6,85%, indicándose en la documentación remitida que se ha previsto un incremento retributivo de un 2,50% para el personal del sector público municipal, en virtud de la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, a falta de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020. Indicándose que, en caso de que fuese necesario, se procedería a declarar la no disponibilidad de los créditos correspondientes al aumento salarial.

Por otra parte, se señala que se ha tenido en cuenta la aplicación de medidas de homologación de puestos de trabajo del Plan de Ordenación de Recursos Humanos, las cuales se financian con un 0,3% adicional de los gastos de personal, y del resto de medidas contenidas en dicho Plan, que, según el Ayuntamiento, fue *informado favorablemente por la Dirección General de Función Pública*.

Sin embargo, el informe de la DGFP en relación con las modificaciones retributivas comprendidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Ayuntamiento y que se remitió a este Centro Directivo concluía que, sin entrar a valorar el contenido del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento, *«las subidas retributivas resultantes de dicho Plan que superen los topes determinados en el artículo 18.Dos no tienen encaje legal en las normas básicas de la Ley de Presupuestos Generales del Estado»*.

En base a lo anterior, no puede admitirse cualquier incremento retributivo que exceda del máximo permitido lo que debe quedar acreditado en el expediente de aprobación del proyecto de presupuesto para 2020.

Junto a lo anterior, se indica que se consigna crédito para la realización de varios procedimientos de promoción interna durante el ejercicio 2019 y los previstos para 2020, para las aportaciones a la Seguridad Social debido al aumento de cotización de los policías locales y las derivadas del incremento del salario mínimo interprofesional, así como para hacer frente al coste de la nueva estructura política de la Corporación municipal.

Además, se indica que se incluyen los incrementos de la jornada de trabajo a 40 horas semanales para diferentes colectivos de trabajadores municipales, en proceso





de negociación, y «las dotaciones necesarias para el personal temporal inexcusable para una correcta prestación de los servicios operativos de mantenimiento en los meses de primavera y verano, fundamentalmente».

Por último, se comunica que varias partidas de gastos tienen la naturaleza de gastos con financiado afectada.

En materia de costes de personal debe acudirse a la regulación que establezcan tanto la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año como la demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

Así, es preciso tener en cuenta el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que señala, en su artículo 3.Dos: *«En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018»*.

Junto a lo anterior, señala la norma que, *con efectos 1 de julio de 2019, serán de aplicación incrementos adicionales al anteriormente citado, según el crecimiento del PIB*.

Sin embargo, respecto al incremento retributivo de 2020, al no haberse aprobado la Ley de Presupuestos Generales del Estado para ese ejercicio, no cabe entender prorrogado el incremento aplicado sobre las retribuciones del año anterior.

Esta Subdirección General considera que una práctica prudente sería reproducir para 2020 los créditos para gastos de personal del presupuesto de 2019, quedando sujetos a modificación posterior una vez aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020. No obstante, sería admisible la dotación del incremento retributivo siempre que se declare la no disponibilidad de los créditos hasta la promulgación de la norma que regula la materia.

En cuanto a los procedimientos de promoción interna que se realizarán en 2020 y a la contratación de personal temporal, debe señalarse que en el ámbito de la Administración Pública hay que regirse por la legislación estatal básica. En este sentido, el apartado dos del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de



Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, dispone que *“no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatuario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”*, y el apartado cuatro añade que es necesaria una autorización que corresponde al actual Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Por su parte, los créditos iniciales del capítulo II se incrementan en un 1,85% respecto a los del ejercicio anterior, indicándose en el informe económico-financiero que son necesarios para hacer frente a los gastos derivados de las prestaciones de servicios y el mantenimiento de infraestructuras, entre otros, y a los contratos de las empresas que prestan sus servicios a las entidades del grupo municipal del Ayuntamiento.

En cuanto a la evolución de los gastos de funcionamiento, de acuerdo con el artículo 26 a) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, el Ayuntamiento queda sujeto a una reducción del 5% en el ejercicio inmediato siguiente al de la resolución y a su congelación en los dos ejercicios siguientes, pudiendo, a partir del cuarto ejercicio presupuestario, incrementarse en una tasa de variación interanual que no supere a la aplicable en la regla de gasto.

De la misma manera, el artículo 45.1 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, determina también una reducción de al menos un 5% de sus gastos de funcionamiento en el primer ejercicio presupuestario posterior a la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación, y no aumentarlos en los dos ejercicios siguientes, pudiendo excepcionalmente el Ministerio de Hacienda valorar y ponderar las medidas que hayan podido adoptar las Corporaciones Locales en relación con los gastos de funcionamiento y con la financiación de los servicios públicos, siempre que se compense con otras medidas. Esta reducción es adicional a la establecida en el Real Decreto-ley 8/2013.

En este sentido, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016, se estableció una tasa de referencia del 2,1% para 2017; y mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017, se estableció una tasa de referencia del 2,4% para 2018; y del 2,7% y 2,8% para 2019 y 2020, respectivamente. Estos son los últimos valores que han sido aprobados por las Cortes Generales.

El Ayuntamiento ha indicado la existencia de créditos para gastos subvencionados por otras Administraciones Públicas, obligaciones pendientes de aplicar al



presupuesto contabilizadas en la cuenta (413) y equivalentes y otra circunstancia extraordinaria, lo que afecta al análisis de los gastos de funcionamiento.

Esa circunstancia se debe a “gastos que se repiten a los concesionarios de diversos servicios, tales como gastos de suministro eléctrico y suministros a la desaladora comarcal y el pago de la tasa de recuperación del acuífero, hasta que se produzca la subrogación de los concesionarios en estas obligaciones”. El Ayuntamiento añade que son gastos con financiación específica y los considera gastos extraordinarios.

Como los gastos anteriores inciden en la estructura de gastos de funcionamiento de la Entidad local, se ha elaborado la siguiente tabla, de acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento a través de los formularios habilitados al efecto:

GASTOS	ANÁLISIS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO							
	GASTOS SUBVENCIONADOS		CUENTA (413) Y EQUIVALENTES					
	Cap. I	Cap. II	Cap. I (imputado)	Cap. I (devengo)	Cap. I (pte imputación)	Cap. II (imputado)	Cap. II (devengo)	Cap. II (pte imputación)
Liquidación Presupuestos 2013 ORN							237,46	
Liquidación Presupuestos 2014 ORN							472,92	
Liquidación Presupuestos 2015 ORN							1.174,92	
Liquidación Presupuestos 2016 ORN							1.194,92	
Liquidación Presupuestos 2017 ORN	-2.385.234,44	-3.484.685,84					5.310,14	
Liquidación Presupuestos 2018 ORN	-1.751.035,76	-3.559.454,61					22.101,95	
Estimación créditos definitivos 2019	-2.640.711,90	-3.903.033,41					-30.492,31	
Presupuesto 2020 (Proyecto)	-819.304,64	-3.599.750,00						

GASTOS	ANÁLISIS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	OTROS	
	Cap. I	Cap. II
Liquidación Presupuestos 2013 ORN		
Liquidación Presupuestos 2014 ORN		
Liquidación Presupuestos 2015 ORN		
Liquidación Presupuestos 2016 ORN		
Liquidación Presupuestos 2017 ORN		-247.917,99
Liquidación Presupuestos 2018 ORN		-1.487.553,60
Estimación créditos definitivos 2019		-1.547.427,18
Presupuesto 2020 (Proyecto)		



Teniendo en cuenta las circunstancias anteriores, se observa en el cuadro siguiente la evolución de los gastos de funcionamiento desde 2013, con información disponible en esta Secretaría General, en el que se ha tenido en cuenta el perímetro de consolidación formado por los entes sectorizados como Administración Pública, que en este caso está compuesto por el propio Ayuntamiento, el organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes y las sociedades mercantiles Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido, S.L. y Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L.

En el análisis se incluye la sociedad mercantil Centro Integral de Mercancías, S.A., incurso en un proceso de liquidación concursal, para realizar una comparativa homogénea en todo el período considerado, si bien la contribución de la sociedad a los gastos de funcionamiento de los ejercicios 2017 y siguientes ha sido nula.

Asimismo, en el ejercicio 2019 se ha producido la baja del organismo autónomo Radio Televisión Ejido, que formaba parte del perímetro de consolidación de la Corporación Local hasta dicho ejercicio, si bien también deben incluirse los datos de la entidad por el motivo indicado en el párrafo anterior, debido señalarse que su incidencia en 2019 es nula.

A continuación, se incluyen el cuadro de análisis de los gastos de funcionamiento:

ANÁLISIS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				
GASTOS	CAPITULO I	CAPITULO II	TOTAL (inicial)	TOTAL (final)
<i>Liquidación Presupuestos 2013 ORN</i>	19.248.655,91	35.165.351,68	<b>54.414.007,59</b>	<b>54.414.245,05</b>
<i>Reducción 5% s/2013</i>				<b>51.693.532,80</b>
<i>Liquidación Presupuestos 2014 ORN</i>	19.591.311,12	35.352.377,96	<b>54.943.689,08</b>	<b>54.944.162,00</b>
<i>Liquidación Presupuestos 2015 ORN</i>	27.068.545,81	30.176.557,97	<b>57.245.103,78</b>	<b>57.246.278,70</b>
<i>Liquidación Presupuestos 2016 ORN</i>	25.709.845,06	28.727.618,43	<b>54.437.463,49</b>	<b>54.438.658,41</b>
<i>Reducción 5% s/2016</i>				<b>51.716.725,49</b>
<i>Liquidación Presupuestos 2017 ORN</i>	27.599.170,71	28.606.300,76	<b>56.205.471,47</b>	<b>50.340.861,33</b>
<i>Liquidación Presupuestos 2018 ORN</i>	27.591.432,24	30.185.178,66	<b>57.776.610,90</b>	<b>52.488.222,48</b>
<i>Estimación créditos definitivos 2019</i>	33.536.077,50	32.301.299,34	<b>65.837.376,84</b>	<b>59.263.139,22</b>
<i>Presupuesto 2020 (Proyecto)</i>	31.616.667,59	30.452.520,94	<b>62.069.188,53</b>	<b>57.650.133,89</b>

Y en el siguiente se muestra dicho análisis eliminando el efecto de los gastos correspondientes a los concesionarios de diversos servicios:



ANÁLISIS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				
GASTOS	CAPITULO I	CAPITULO II	TOTAL (inicial)	TOTAL (final)
<i>Liquidación Presupuestos 2013 ORN</i>	19.248.655,91	35.165.351,68	<b>54.414.007,59</b>	<b>54.414.245,05</b>
<i>Reducción 5% s/2013</i>				<b>51.693.532,80</b>
<i>Liquidación Presupuestos 2014 ORN</i>	19.591.311,12	35.352.377,96	<b>54.943.689,08</b>	<b>54.944.162,00</b>
<i>Liquidación Presupuestos 2015 ORN</i>	27.068.545,81	30.176.557,97	<b>57.245.103,78</b>	<b>57.246.278,70</b>
<i>Liquidación Presupuestos 2016 ORN</i>	25.709.845,06	28.727.618,43	<b>54.437.463,49</b>	<b>54.438.658,41</b>
<i>Reducción 5% s/2016</i>				<b>51.716.725,49</b>
<i>Liquidación Presupuestos 2017 ORN</i>	27.599.170,71	28.606.300,76	<b>56.205.471,47</b>	<b>50.092.943,34</b>
<i>Liquidación Presupuestos 2018 ORN</i>	27.591.432,24	30.185.178,66	<b>57.776.610,90</b>	<b>51.000.668,88</b>
<i>Estimación créditos definitivos 2019</i>	33.536.077,50	32.301.299,34	<b>65.837.376,84</b>	<b>57.715.712,04</b>
<i>Presupuesto 2020 (Proyecto)</i>	31.616.667,59	30.452.520,94	<b>62.069.188,53</b>	<b>57.650.133,89</b>

El resultado de la aplicación de las tasas de referencia establecidas mediante Acuerdos del Consejo de Ministros se muestra en el siguiente cuadro:

NORMA	2017 -Tasa 2,1%	2018 -Tasa 2,4%	2019 -Tasa 2,7%	2020 -Tasa 2,8%
<i>Real Decreto-ley 8/2013</i>	52.779.096,99	54.045.795,31	55.505.031,79	57.059.172,68
<i>Real Decreto-ley 17/2014</i>	-	-	-	53.164.793,80

La sujeción a la reducción exigida en virtud del Real Decreto-ley 8/2013 finalizó en el ejercicio 2016, sin que dicha reducción se cumpliera en ninguno de los ejercicios.

En cuanto al límite máximo derivado de la adhesión al Fondo de Financiación en virtud del artículo 39.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, cuya vigencia finalizó en el ejercicio 2019, se cumplió en 2017 y también en 2018 si se eliminan gastos de los concesionarios. De no hacerlo, habría habido incumplimiento.

Con respecto al proyecto de presupuesto para 2020, se observa un incumplimiento de los límites que le son de aplicación en virtud de las diferentes normas.

En el informe al proyecto de presupuesto para 2019 se indicó lo siguiente: «*En la documentación remitida se hace constar que en el presupuesto general para 2019 no se habría aplicado el mantenimiento de la reducción del 5% de los gastos de funcionamiento exigido por el Real Decreto-ley 17/2014 como condición de acceso al Fondo de Ordenación, ya que, tal y como se justificó en la solicitud de adhesión, el Ayuntamiento habría comenzado a adoptar importantes medidas de reducción de sus gastos de funcionamiento desde el ejercicio 2011, habiéndose alcanzado un*



*suelo de gasto por debajo del cual se pondría en riesgo la prestación de los servicios públicos mínimos obligatorios».*

Por su parte, en el informe económico-financiero se indica que en el presupuesto general para 2020 los gastos de funcionamiento se incrementan en un 3,84% respecto a los del presupuesto de ejercicio anterior, superando la tasa de variación del 2,8% establecida a efectos de la regla de gasto para 2020. No obstante, el Ayuntamiento señala, por un lado, que en el capítulo I se contempla la aplicación de las medidas de promoción interna y carrera profesional del PORH y, por otro, que si no se hubiese producido el incremento de algunas partidas de gastos con financiación afectada y la elevación de la jornada laboral a 40 horas semanales a la totalidad de la plantilla de la policía local, el incremento de los gastos de funcionamiento habría sido de un 2,75%.

Lo anterior permite concluir que el Ayuntamiento de El Ejido no solo no reduce los gastos de funcionamiento, sino que mantiene una política incrementalista, incumpliendo las normas legales a las que se sometió con su adhesión a los mecanismos articulados por el Ministerio de Hacienda.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente y que los gastos de funcionamiento representan el 91,30% de los gastos corrientes y el 82,86% de los gastos no financieros, se considera necesario acometer una reducción de un 1% de aquellos.

En relación con el capítulo III del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, se produce una disminución de un 20,72% debido, según se indica en la memoria de la alcaldía, a una reducción de los tipos de interés, la cancelación de operaciones al terminar su plazo de amortización y la operación de agrupación derivada de la Medida 3 del Acuerdo de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos de 14 de marzo de 2019.

Por último, cabe señalar que el Ayuntamiento y el Instituto Municipal de Deportes han consignado crédito en el capítulo V del Fondo de Contingencia por importe de 720.802,40 euros y 18.826,74 euros, respectivamente, en ambos casos un 1% de los gastos no financieros.

En este sentido, se daría cumplimiento a la obligación de dotar dicho Fondo con un 1% de los gastos no financieros tras su adhesión al Fondo de Ordenación, por la financiación de sentencias judiciales firmes, conforme a la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley



Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF); así como a lo establecido en el artículo 31 de la LOEPSF, al tratarse de un Ayuntamiento incluido en el ámbito subjetivo del artículo 111 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## VI. Sobre los pasivos financieros

Mediante Resolución de la actual Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, se aceptó la adhesión del Ayuntamiento de El Ejido al Fondo de Ordenación, por encontrarse en situación de riesgo financiero, en el sentido establecido en el artículo 39.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, a partir de 2016.

En consecuencia, podrán atenderse con cargo al Fondo de Ordenación las necesidades financieras que vaya comunicando el Ayuntamiento, con la consiguiente obligación de formalizar una operación de crédito y reflejarla en el presupuesto municipal.

En este sentido, no constan en el proyecto de presupuesto para 2020 previsiones de ingresos por nuevas operaciones de endeudamiento, pese a que el Ayuntamiento tiene necesidades financieras para 2020 que van a ser cubiertas por el Fondo de Ordenación al que está adherido.

El Ayuntamiento de El Ejido no firmó el préstamo derivado de Fondo de Ordenación en los ejercicios 2018 y 2019 y, según se comunica en la memoria de la alcaldía, el Ayuntamiento ha optado por no formalizar la adhesión al Fondo para 2020.

No obstante, como ya se señaló en los informes a los proyectos de presupuesto de los ejercicios 2018 y 2019, la firma del préstamo es obligatoria hasta su total finalización, debiendo comunicarse trimestralmente las órdenes de pago al ICO.

Por su parte, los créditos iniciales para la atención de la deuda financiera disminuyen un 24,76% respecto a los del ejercicio anterior, destinándose a la amortización de los préstamos en vigor para la financiación de inversiones y de los formalizados y autorizados en virtud del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de acuerdo con la memoria de la alcaldía.



Esta Subdirección General no dispone de información suficiente para valorar la coherencia de los datos, si bien conviene resaltar lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: *«Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.»*

*El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto».*

Por tanto, la Entidad local habrá de asegurarse de consignar crédito para el reconocimiento de las obligaciones de amortización de deuda que corresponda imputar al ejercicio 2020.

## VII. Sobre los Entes del Sector Público Local

No consta, en el Inventario de Entes del Sector Público Local, que se haya creado ningún ente nuevo por parte del Ayuntamiento de El Ejido.

En el informe sobre el proyecto de presupuesto para 2019 del Ayuntamiento se indicaba que estaba prevista la disolución del organismo autónomo Radio Televisión Ejido en dicho ejercicio presupuestario. En la memoria de la alcaldía del proyecto de presupuesto para 2020 se pone de manifiesto que dicha actuación se llevó a cabo.

## VIII. Sobre la evolución reciente

El remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) resultante de la liquidación presupuestaria de 2018 del Ayuntamiento presenta un saldo positivo de 6.638.348,99 euros, si bien existe un saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, contabilizadas en la cuenta (413), por importe de 3.277,28 euros, y un saldo acreedor por devolución de ingresos de 298.324,95 euros.

Por su parte, el organismo autónomo liquidó el presupuesto de 2018 con un RTGG positivo de 588.929,76 euros e inexistencia de saldo en la cuenta (413).





Según el tercer informe trimestral sobre la ejecución presupuestaria de 2019, el RTGG del Ayuntamiento aumenta hasta alcanzar un importe de 23.226.114,09 euros y se cancela en su totalidad el saldo de la cuenta (413).

Por su parte, el RTGG del organismo autónomo disminuye hasta presentar un saldo positivo de 267.420,01 euros y continúa sin existir saldo en la cuenta (413).

Dados que los datos anteriores son provisionales, deben considerarse con cautela.

En el plan de ajuste en vigor, el Ayuntamiento había previsto para 2019 un RTGG positivo de 6.396.070 euros y un saldo nulo en la cuenta (413).

En cuanto al período medio de pago global, según el informe mensual de octubre del año 2019, último disponible, se sitúa en 18,76 días, y el período medio de pago pendiente del Ayuntamiento, según el último informe de morosidad comercial correspondiente al tercer trimestre de 2019, se sitúa en 26,88 días.

Por último, cabe señalar que, de acuerdo con el último informe trimestral, la Entidad local cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y prevé cumplir la regla de gasto a cierre de ejercicio.

## IX. Conclusiones

Por cuanto antecede, se emite **informe favorable** al proyecto de presupuesto general remitido por el Ayuntamiento de El Ejido para 2020, **condicionado a:**

- Aprobar el presupuesto general de 2020 con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita absorber el saldo por devolución de ingresos indebidos con que se estime liquidar el presupuesto de 2019 en el Ayuntamiento y el Instituto Municipal de Deportes, así como el importe de los reintegros anuales de las liquidaciones negativas de la participación en los tributos del Estado de 2008, 2009 y 2017.

Asimismo, debe aprobarse el presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita absorber el saldo de la cuenta (413) con que se estime liquidar el ejercicio 2019, al haberse comprometido en el plan de ajuste en vigor a liquidar el presupuesto sin saldo en dicha cuenta.



- Las previsiones iniciales del IVTM deben limitarse al importe del padrón aprobado para 2020, sin que puedan incluirse nuevas altas derivadas de una mera expectativa de cobro.
- Las previsiones iniciales del IIVTNU han de limitarse al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios liquidados.
- En cuanto a la justificación de las previsiones de ingresos del capítulo IV, el Ayuntamiento ha de disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la Comunidad Autónoma y con otros entes locales, o bien, en su defecto, habrá de adoptar un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito en tanto que no se obtenga la citada documentación justificativa y remitir copia del mismo a esta Subdirección General.
- Las previsiones iniciales del capítulo V de ingresos patrimoniales han de fundarse en un convenio o contrato en vigor.
- Adoptar medidas para mejorar los porcentajes de cobro de la recaudación municipal.
- Declarar como no disponibles los créditos consignados para el incremento de las retribuciones del personal hasta la promulgación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2020 que fijará, en su caso, el posible aumento salarial. Asimismo, no pueden admitirse aquellos incrementos retributivos recogidos en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos que, conforme a lo fijado en el informe de la DGFP, excedan los límites legales.
- Es necesaria una reducción de los gastos de funcionamiento en un 1%.
- Remitir la documentación acreditativa de la disolución de la sociedad mercantil Centro Integral de Mercancías, S.A. a la siguiente dirección de correo electrónico, gestionada por esta Subdirección General, para proceder a su baja del IESPL: [sugerencias.BDEntidadesLocales@hacienda.gob.es](mailto:sugerencias.BDEntidadesLocales@hacienda.gob.es).

Todo lo anterior será objeto de verificación en la remisión telemática del Presupuesto General y en los informes trimestrales que se remitan por la Entidad local a esta Secretaría General.

*27 de diciembre de 2019*



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*el Ejido.*

**JOSE LUIS NAVARRO LOPEZ, INTERVENTOR ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERIA)**

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DEUDA PÚBLICA Y DEL PLAN DE AJUSTE POR EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020.**

**A) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

1.- Por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, derogada por el RDLeg 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, a su vez derogada por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.- En su art. 11 de la citada Ley Orgánica 2/2012 establece que las administraciones aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos ajustándose al principio de estabilidad definido el artículo 3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3.- En su art. 16 el RD 1463 establece que la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad corresponderá a la Intervención local, en cuanto a su presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones.

4.- Por tanto, esta intervención valora el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, calculado por la diferencia entre ingresos no financieros y gastos no financieros. Dado que el análisis de los capítulos no financieros, tanto de ingresos como de gastos, del presupuesto municipal consolidado del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2020 no arroja déficit inicial, esta intervención entiende cumplido el Principio de Estabilidad Presupuestaria regulado por la LO 2/2012 y RD 1463/2007, entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, según se desprende del cuadro siguiente donde se refleja el resumen a nivel de capítulos del presupuesto consolidado de este Ayuntamiento, que incluye el del propio Ayuntamiento, el del organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, así como los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido S.L. y Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L.

PROYECTO PRESUPUESTO EJERCICIO 2020			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	31.525.516,36	I1- Impuestos directos	37.484.518,23
G2- Gastos en bienes y servicios	29.967.159,69	I2- Impuestos indirectos	3.483.783,43
G3- Gastos financieros	2.329.598,65	I3- Tasas y otros ingresos	14.257.950,03
G4- Transferencias corrientes	2.433.000,00	I4- Transferencias corrientes	25.830.064,67
G5- Fondo de Contingencia	731.102,53	I5- Ingresos patrimoniales	564.001,00
G6- Inversiones reales	5.789.724,90	I6- Enaj. de invers. Reales	201,00
G7- Transferencias de capital	360.000,00	I7- Transferencias de capital	1,00
<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>73.136.102,13</b>	<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>	<b>81.620.519,36</b>
<b>Capacidad/necesidad de financiación</b>	<b>8.484.417,23</b>		

Código Seguro de verificación:QwtY0w2mZVL7bYfmBB68+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Navarro Lopez		FECHA	03/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	QwtY0w2mZVL7bYfmBB68+g==	PÁGINA	1/5



QwtY0w2mZVL7bYfmBB68+g==

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO \* C/CERVANTES, 132 \* 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* TLF 950541000 \* FAX 950485912 \* NRAL 01049026 \* NIF P0410400F



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*el Ejido.*

5.- AJUSTES: Debido a las diferencias de criterio entre la Contabilidad Nacional y la Contabilidad Local, se deben realizar una serie de ajustes para su adecuación al sistema de Contabilidad Nacional. Así, los ajustes en el déficit presupuestario no financiero y el concepto de estabilidad según el Sistema Europeo de Cuentas son:

- A. **Impuestos, Tasas y otros ingresos:** El criterio en contabilidad nacional es el de “caja” y afecta a los capítulos de Impuestos directos, Impuestos indirectos y Tasas y otros ingresos. El importe del ajuste realizado es de 52.396,69 euros.
- B. **Participación en los Tributos del Estado:** Se consideran impuestos de las Corporaciones Locales y en la cuantía anual que se transfiera desde el Estado a cada Entidad Local. El importe del ajuste realizado es de 735.837,36 euros, para este ajuste se ha contemplado la devolución de las liquidaciones definitivas de 2008, 2009 y 2017.
- C. **Intereses del endeudamiento:** El criterio en contabilidad nacional es el del “devengo”. El ajuste se determina por la diferencia entre los intereses devengados e intereses reconocidos en el Presupuesto (Capítulo III del Presupuesto de Gastos). El importe del ajuste realizado es de 31.708,98 euros.
- D. **Consolidación de transferencias:** El criterio de contabilidad nacional por el principio de jerarquía de fuentes, es dar prioridad al agente que concede la transferencia, y afecta a las transferencias internas de la entidad local, transferencias de la Comunidad Autónoma y transferencias del Estado. Dada la coincidencia de importes en las transferencias contempladas en el presupuesto, no se realiza operación alguna de ajuste.
- E. **Aportaciones de Capital:** Son aportaciones de capital (ampliaciones de capital por acciones o aportaciones financieras) a entidades públicas empresariales, consorcios, fundaciones y demás entes públicos que la entidad local efectúa a través del capítulo VIII “Variación de activos financieros”. Correspondería realizar un ajuste eliminando el importe de esta operación prevista del cálculo de la estabilidad presupuestaria, si bien en el presupuesto no se prevén este tipo de aportaciones.
- F. **Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto:** La cuenta 413 del Plan General de Contabilidad recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que no se han aplicado al Presupuesto, siendo procedente su aplicación. El importe del ajuste realizado es de 0,00 euros.
- G. **Avaless:** La concesión de avales no constituye operación en contabilidad nacional. Procedería ajuste negativo en caso de ejecución de avales del ejercicio o ajuste positivo en el caso de reintegro de avales. No se prevé la ejecución o reintegro de avales durante el ejercicio, si bien en caso de producirse se aplicarían los ajustes precisos en la liquidación del ejercicio.
- H. **Ajuste por operaciones no presupuestarias:** Se concreta en la variación neta de los ingresos pendientes de aplicación en el Presupuesto de Ingresos (Capítulos 1 a 7) y la variación neta de los gastos pendientes de aplicación al Presupuesto de Gastos (Capítulos 1 a 7). Este ajuste, por su propia naturaleza, procede realizarlo sobre la liquidación del ejercicio presupuestario.
- I. **Inversiones:** El criterio general de registro de las inversiones en contabilidad nacional supone contabilizar el gasto en el ejercicio en que se produce la transferencia de la propiedad, salvo excepciones, entre las que se encuentra el caso de las Inversiones por cuenta de otras Administraciones Pública, en las que las inversiones deben registrarse en las Administraciones por cuenta de quien se realiza el gasto de inversión. No estando previsto la realización de inversiones por cuenta de otras Administraciones.
- J. **Grado de ejecución del presupuesto de gastos.** El importe del ajuste tenido en cuenta por este concepto asciende a 1.799.243,24 euros.
- K. **Devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto.** El importe de este ajuste se corresponde con la diferencia entre las devoluciones de ingresos ordenadas y las

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO \* C/CERVANTES, 132 \* 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* TLF 950541000 \* FAX 950485912 \* NRAL 01049026 \* NIF P0410400F

Código Seguro de verificación:QwtY0w2mZVL7bYfMbb68+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Navarro Lopez	FECHA	03/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	PÁGINA	2/5

  
QwtY0w2mZVL7bYfMbb68+g==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

efectivamente realizadas, ya que esta diferencia tendrá que ser financiada por los recursos del ejercicio; el ajuste realizado a nivel consolidado asciende a 140.865,28 euros.

Así, el cálculo de la estabilidad presupuestaria en términos de contabilidad nacional se concreta en los siguientes datos:

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	81.620.519,36
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	73.136.102,13
<b>c) TOTAL (a - b)</b>	<b>8.484.417,23</b>
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-1.583.999,41
2) Ajustes recaudación capítulo 2	288.403,71
3) Ajustes recaudación capítulo 3	1.243.199,01
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	135.296,23
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	532.792,98
6) Ajuste por liquidación PIE-2017	67.748,15
7) Ajuste por devengo de intereses	31.708,98
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	1.799.243,24
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	-140.865,28
<b>d) Total ajustes presupuesto 2020</b>	<b>2.373.527,62</b>
<b>e) Ajuste por operaciones internas*</b>	<b>0,00</b>
<b>f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)</b>	<b>10.857.944,85</b>

De lo anterior se deduce que se cumple con lo establecido para la estabilidad presupuestaria, ya que la ratio de control de ésta indica que la suma de los Capítulos de Ingresos 1 a 7 del Presupuesto es mayor que la suma de los Capítulos 1 a 7 de Gastos, y tras aplicar los ajustes correspondientes en términos de contabilidad nacional arroja un saldo positivo de 10.857.944,85 euros.

6.- Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, en caso contrario la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos, todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 18.1 y 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

7.- **CONCLUSIÓN:** El proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2020 **cumple** con la normativa de estabilidad presupuestaria.

**B) CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.**

Formulada consulta al Ministerio tras la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación de los artículos 15.3 c) y 16.4 que suponen que no es preceptivo el Informe del Interventor sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto, la Subdirección General de Estudios y financiación de Entidades Locales del Ministerio de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO \* C/CERVANTES, 132 \* 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* TLF 950541000 \* FAX 950485912 \* NRAL 01049026 \* NIF P0410400F

Código Seguro de verificación:QwtY0w2mZVL7bYfMbb68+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Navarro Lopez	FECHA	03/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	PÁGINA	3/5



QwtY0w2mZVL7bYfMbb68+g==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*el Ejido.*

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO \* C/CERVANTES, 132 \* 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* TLF 950541000 \* FAX 950485912 \* NRAL 01049026 \* NIF P0410400F

Administraciones Públicas señaló que: “...la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla de gasto a liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, si bien esto no es óbice para que el órgano interventor, si así lo considera, incluya en su informe de fiscalización al presupuesto general cualquier aspecto sobre esta materia que considere oportuno...”

**C) CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.**

El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11/02/2020 en el 2,0% del PIB para el ejercicio 2020. Considerando que para las Entidades Locales no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo de límite de deuda, y que resultan de aplicación los límites que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53 (110% y ahorro neto positivo), así como los establecidos por la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, para el ejercicio 2012 y la Disposición Final trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, vigente a partir del 1 de enero de 2013 que modificaba el citado Real Decreto-ley (75%, operando este límite para el régimen de autorizaciones de nuevas operaciones de endeudamiento), se hace el cálculo de este límite utilizando éstos.

Si tenemos en cuenta la operación formalizada con el Fondo de Financiación a Entidades Locales y el resto de deuda financiera, los cálculos de cumplimiento del objetivo serían:

Capital vivo l/p 31/12/2020	Capital vivo a c/p	Derechos corrientes previstos
153.574.833,29		81.620.317,36
(CV a l/p+ CV a c/p)/ D cte liquidados x100 =		<b>188,16%</b>

Por lo que entendemos que **NO SE CUMPLE** el objetivo del límite de deuda, no obstante, toda la deuda situada por encima del límite del 75% está autorizada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, vía valoración favorable de los Planes de Ajuste aprobados, planes cuyo cumplimiento garantiza reducir la deuda viva a lo largo de su vigencia.

Capital vivo l/p 31/12/2020	Capital vivo a c/p	Derechos corrientes previstos
20.307.666,94		81.620.317,36
(CV a l/p+ CV a c/p)/ D cte liquidados x100 =		<b>24,88%</b>

**D) CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES DEL PLAN DE AJUSTE EN VIGOR.**

Resuelta favorablemente por la Secretaría General de Financiación y Autonomía Local la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación 2017 (II), aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28/07/2016, el plan de ajuste que acompañaba a dicha solicitud, en aplicación de la medida 3 del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 14/03/2019, han sido modificados los saldos financieros que contemplaba el plan de ajuste con fecha 24/10/2019.

Código Seguro de verificación:QwtY0w2mZVL7bYfM68+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Navarro Lopez		FECHA	03/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	QwtY0w2mZVL7bYfM68+g==	PÁGINA	4/5



QwtY0w2mZVL7bYfM68+g==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*el Ejido.*

Los datos correspondientes a las previsiones del plan de ajuste son:

	<u>2020</u>
Ingresos corrientes	84.190,37
Ingresos de capital	0,10
<b>Ingresos no financieros</b>	<b>84.190,47</b>
Ingresos financieros	0,00
<b>Ingresos totales</b>	<b>84.190,47</b>
Gastos corrientes	63.961,83
Gastos de capital	3.205,78
<b>Gastos no financieros</b>	<b>67.167,61</b>
Gastos operaciones financieras	15.814,74
<b>Gastos totales</b>	<b>82.982,35</b>

Los datos del presupuesto general consolidado para 2020 agregados de forma que podamos realizar la comparación con las previsiones contenidas en el Plan de Ajuste en vigor, son:

	<u>2020</u>
<b>I. CORRIENTES</b>	<b>81.620,32</b>
<b>I. CAPITAL</b>	<b>0,20</b>
<b>I. FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>
	<b>81.620,52</b>
<b>G. CORRIENTES</b>	<b>66.986,38</b>
<b>G. CAPITAL</b>	<b>6.149,72</b>
<b>G. FINANCIEROS</b>	<b>3.208,25</b>
	<b>76.344,35</b>

Aunque los datos que ofrecen el presupuesto y las previsiones del plan de ajuste no son coincidentes, las desviaciones observadas, -3,05% para los ingresos y -8,00% para los gastos, nos permiten concluir que los datos del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2020 son compatibles con el **cumplimiento** del Plan de Ajuste en vigor.

Con cuanto antecede queda emitido el preceptivo informe.

El Interventor Acctal.  
José Luis Navarro López

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO \* C/CERVANTES, 132 \* 04-700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* TLF 950541000 \* FAX 950485912 \* NRAL 01049026 \* NIF P0410400F

Código Seguro de verificación:QwtY0w2mZVL7bYfmBB68+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Navarro Lopez	FECHA	03/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	PÁGINA	5/5



QwtY0w2mZVL7bYfmBB68+g==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*el Ejido.*

**JOSE LUIS NAVARRO LOPEZ, INTERVENTOR ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERIA)**

**INFORMO**

PRIMERO: Que el Presupuesto general para el ejercicio 2020 está integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento de El Ejido, el de su organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido S.L. y Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L..

SEGUNDO: El Presupuesto general consolidado de la corporación para el ejercicio 2020 asciende a:

Estado de ingresos 2020	Estado de gastos 2020
81.620.519,36€	76.344.355,42€

Al Presupuesto general se adjuntan las bases de ejecución, que contienen las disposiciones necesarias para una adecuada gestión presupuestaria.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Cada uno de los presupuestos que integran el general se han confeccionado sin déficit inicial, tal y como exige el art. 165.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y contiene los requisitos a los cuales alude el citado artículo en los apartados 1, 2 y 3. Se une a estos presupuestos la documentación que preceptúa el art. 168.1 del citado RDL 2/2004, de la cual se deduce la correcta formación legal de los mismos.

**CONCLUSIÓN**


El Presupuesto General del ejercicio 2020 se ha confeccionado desde la observación de las prescripciones legales aplicables y contiene las previsiones racionales para atender las obligaciones y los derechos que se prevé liquidar durante el ejercicio, para cada uno de los presupuestos que lo integran.

El Interventor Acctal.  
José Luis Navarro López

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO \* C/CERVANTES, 132 \* 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* TLF 950541000 \* FAX 950485912 \* NRAL 01049026 \* NIF P0410400F

Código Seguro de verificación:xFus71icCLPfAJXpLT9kTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Navarro Lopez	FECHA	03/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	xFus71icCLPfAJXpLT9kTg==	PÁGINA 1/1



xFus71icCLPfAJXpLT9kTg==





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*el Ejido.*

**INFORME ECONOMICO FINANCIERO SOBRE EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO PARA EL EJERCICIO 2020.**

Al amparo de lo dispuesto en los arts. 168.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el 18.1 e) del RD 500/90, de 20 de abril que disponen que se unirá al presupuesto un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto, así como en cumplimiento del principio de transparencia que exige el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que los presupuestos de las Administraciones públicas deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, en consecuencia se emite el siguiente...

**INFORME**

**0.- ANTECEDENTES.**

Con fecha 16/12/2019 se envió al Ministerio de Hacienda el proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2020 a través de la aplicación telemática COMEX para la emisión del informe previo, preceptivo y vinculante del mismo, en cumplimiento del artículo 26.j) del RD-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros y del artículo 45.4 del RD-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Con fecha 10/01/2020 se recibe el referido informe emitido por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (SGFAL) con fecha 27/12/2019 y cuyo resultado es de favorable condicionado.

Consecuencia de este informe favorable condicionado es que ha habido que introducir una serie de modificaciones en el proyecto de presupuesto, tanto en los estados de ingresos como de gastos, lo que ha conducido a un nuevo proyecto de presupuesto que es el que se informa a continuación.


**1.- NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.**

El presupuesto general del grupo municipal del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio de 2020, asciende a 76.344.355,42€ en el estado de gastos y a 81.620.519,36€ en el estado de ingresos, partiendo, en consecuencia, con un superávit inicial de 5.276.163,94€, por lo que se cumple con lo preceptuado en el apartado 4º del artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El grupo municipal del Ayuntamiento de El Ejido está constituido por el propio Ayuntamiento de El Ejido, su organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y las sociedades mercantiles de titularidad íntegramente municipal Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido S.L. y Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L.. (Excluimos del mismo a la sociedad mercantil Centro Integral de Mercancías S.A. – En Liquidación por encontrarse en las últimas fases de la liquidación de la sociedad,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO \* C/CERVANTES, 132 \* 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* TLF 950541000 \* FAX 950485912 \* NRAL 01049026 \* NIF P0410400F

Código Seguro de verificación: i+UIR7FJq1ivbD1euF4Ukg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Navarro Lopez		FECHA	03/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	i+UIR7FJq1ivbD1euF4Ukg==	PÁGINA	1/15
				
i+UIR7FJq1ivbD1euF4Ukg==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

controlada por un liquidador judicial, por no existir previsiones racionales de ingresos y gastos, añadiéndose el hecho de que no recibe aportaciones del presupuesto municipal).

Los ingresos corrientes ascienden a 81.620.317,36€, mientras que los gastos corrientes de los capítulos I, II y IV se sitúan en 63.925.676,05€, lo cual supone un Ahorro Bruto por cuantía de 17.694.641,31€, que se destina a la Formación de Capital y a atender los gastos derivados de las operaciones financieras.

Los ingresos de capital (capítulos VI y VII) se sitúan en 202,00€, cuantía inferior a los gastos de capital (capítulos VI y VII) que suponen 6.149.724,90€, de lo que se infiere que los ingresos de capital se destinan íntegramente a gastos de esta misma naturaleza, y en ningún caso financian gastos corrientes.

El presupuesto de ingresos del ejercicio 2020 se incrementa con respecto al inicial de 2019 en 993.537,78€ (1,23%).

El presupuesto de gastos del ejercicio 2020 se incrementa en 767.857,82€ con respecto al del ejercicio 2019 (1,02%).

Se ofrece a continuación el resumen de la clasificación económica por capítulos de los estados de ingresos y gastos del presupuesto general consolidado del grupo del Ayuntamiento de El Ejido:

#### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	2019	2020	Variación	Peso relativo
1.- Impuestos Directos	37.488.830,89	37.484.518,23	-0,01%	45,93%
2.- Impuestos Indirectos	3.051.667,06	3.483.783,43	14,16%	4,27%
3.- Tasa y Otros Ingresos	14.201.306,51	14.257.950,03	0,40%	17,47%
4.- Transferencias Corrientes	25.196.474,12	25.830.064,67	2,51%	31,65%
5.- Ingresos Patrimoniales	538.501,00	564.001,00	4,74%	0,69%
6.- Enajenación de Inversiones	201,00	201,00	0,00%	0,00%
7.- Transferencias de Capital	150.001,00	1,00	-100,00%	0,00%
8.- Activos Financieros	0,00	0,00	-	0,00%
9.- Pasivos Financieros	0,00	0,00	-	0,00%
a) Total ingresos	<b>80.626.981,58</b>	<b>81.620.519,36</b>	<b>1,23%</b>	

#### ESTADO DE GASTOS

Capítulo	2019	2020	Variación	Peso relativo
1.- Gastos de personal	29.583.045,19	31.525.516,36	6,57%	41,29%
2.- Compra Bienes y Servicios	30.171.951,30	29.967.159,69	-0,68%	39,25%
3.- Gastos Financieros	2.939.967,17	2.329.598,65	-20,76%	3,05%
4.- Transferencias Corrientes	2.606.400,00	2.433.000,00	-6,65%	3,19%
5.- Fondo de Contingencia	712.030,31	731.102,53	2,68%	0,96%
6.- Inversiones Reales	5.106.103,63	5.789.724,90	13,39%	7,58%
7.- Transferencias de Capital	209.000,00	360.000,00	72,25%	0,47%
8.- Activos Financieros	0	0	-	0,00%
9.- Pasivos Financieros	4.248.000,00	3.208.253,29	-24,48%	4,20%
b) Total gastos	<b>75.576.497,60</b>	<b>76.344.355,42</b>	<b>1,02%</b>	

Código Seguro de verificación: i+UIR7FJq1ivbD1euF4Ukg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Navarro Lopez		FECHA	03/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	i+UIR7FJq1ivbD1euF4Ukg==	PÁGINA	2/15



i+UIR7FJq1ivbD1euF4Ukg==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO \* C/CERVANTES, 132 \* 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* TLF 950541000 \* FAX 950485912 \* NRAL 01049026 \* NIF P0410400F

## 2.- SUFICIENCIA DE LOS INGRESOS EN RELACIÓN CON LOS GASTOS

En el Estado de Gastos se han consignado, entre otros, los créditos necesarios para hacer frente a los costes derivados de las retribuciones del personal municipal, intereses y amortización de los préstamos suscritos, y gastos de funcionamiento del Ayuntamiento.

Así mismo, se ha procedido a comprobar que los créditos para 2020 cubren los compromisos de gastos plurianuales.

En tanto que los ingresos se han estimado siguiendo un criterio de racionalidad y prudencia, puede afirmarse que éstos cubrirán la totalidad de los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto 2020.

## 3.- LINEAS GENERALES DEL PRESUPUESTO.

Las líneas que definen el escenario presupuestario para el año 2020 son las siguientes:

a) Los ingresos están consignados en términos consistentes con la realización de derechos de los últimos ejercicios, estimándose una recaudación suficiente para cumplir con las obligaciones que se esperan reconocer en función del previsible nivel de ejecución del presupuesto de gastos. Adicionalmente, se han introducido las modificaciones necesarias en el estado de ingresos del proyecto de presupuesto para cumplir las condiciones establecidas en el informe previo, preceptivo y vinculante de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

b) Contención del presupuesto de gastos para garantizar su adecuada financiación, incluyendo la reducción de los gastos de funcionamiento en un 1,00% como establece el mencionado informe de la SGFAL.

La evolución del Presupuesto Municipal de 2020 está condicionada por el Plan de Ajuste en vigor. El análisis pormenorizado se efectúa más adelante.

Se han tenido en cuenta las siguientes previsiones o hipótesis para elaborar el presupuesto general del ejercicio 2020:

- Subida salarial del personal al servicio de sector público municipal del 2,00% anual, así como la implementación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos, en aquellos aspectos autorizados por la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas.
- Tasa de referencia para la regla de gasto para 2020 del 2,90%.
- Vigencia del plan de ajuste aprobado para acceder al Fondo de Financiación de Entidades Locales Fondo de Ordenación Riesgo 2017, modificado en cumplimiento de la Medida 3 del Acuerdo de la CDGAE de 14/03/2019.
- Mantenimiento en los mismos importes de la participación en los tributos del Estado con respecto a la de 2019 a falta de aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 2020.
- No crecimiento de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma con respecto a los reconocidos en 2019.

Código Seguro de verificación: i+UIR7FJq1ivbD1euF4Ukg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Navarro Lopez	FECHA	03/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	i+UIR7FJq1ivbD1euF4Ukg==	PÁGINA 3/15



i+UIR7FJq1ivbD1euF4Ukg==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*el Ejido.*

- Nuevo tipo de interés de la operación agrupada con el Fondo de Financiación de las Entidades Locales.

Se advierte muy especialmente, que en caso de que no se cumplieren las expectativas anteriormente señaladas con respecto a la participación en los tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma se debería adoptar la medida de declaración de no disponibilidad de créditos para gastos por importe igual a la diferencia negativa, en su caso, con respecto a la previsión realizada en participación en los tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma u otras de igual efecto compensatorio. En caso de diferencia positiva no se realizará ajuste ninguno para permitir una mejora de la tesorería.

En el presupuesto general para el ejercicio 2020 se verifica la condición de que los gastos de funcionamiento (capítulos I y II del presupuesto de gastos) podrán incrementarse en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril; concretamente se incrementan en un 3,84% con respecto a los del presupuesto de 2019, según el siguiente detalle.

Capítulo	Presupuesto 2019	Límite de crecimiento (+2,90%)	Presupuesto 2020	Verificación del criterio
1.- Gastos de personal	29.583.045,19	30.440.953,50	31.525.516,36	-1.084.562,86
2.- Compra Bienes y Servicios	30.171.951,30	31.046.937,89	29.967.159,69	1.079.778,20
	59.754.996,49	61.487.891,39	61.492.676,05	-4.784,66

El criterio se cumple si la diferencia entre los valores de límite de crecimiento de ambos capítulos y el valor total calculado para 2020 de los mismos es mayor o igual que cero.

Como podemos comprobar, el criterio de incremento de los gastos de funcionamiento en la tasa interanual aplicable para la regla de gasto no se cumple, no obstante, si se tiene en cuenta que el importe por el que se incumple (4.784,66 euros) es inferior a la suma del incremento de determinadas partidas de gastos con financiación 100% afectada (162.773,65 euros), así como que el capítulo I contempla la aplicación de las medidas de promoción interna y de carrera profesional contenidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, podemos entender como justificado este incumplimiento toda vez que en términos absolutos el gasto del presupuesto general consolidado no crece más allá del 1,02%. Adicionalmente, se ha introducido la reducción de los gastos de funcionamiento en un 1,00% con respecto al proyecto de presupuesto original, según el siguiente detalle:

	Capítulo I	Capítulo II	Total Inicial	Total final	Diferencia
Proyecto inicial	31.616.667,59	30.452.520,94	62.069.188,53	57.650.133,89	
Proyecto final	31.525.516,36	29.967.159,69	61.492.676,05	57.073.621,41	576.512,48 1,00%

El ajuste que se realiza, en línea con el efectuado en el informe de la SGFAL, consiste en eliminar del cálculo los gastos de los capítulos I y II que cuentan con financiación afectada y los gastos atípicos o extraordinarios, que ascienden a 4.419.054,64 euros.

### 3.1.- INGRESOS.

En cuanto a los ingresos se incrementa la previsión de ingresos de los capítulos I, II, III, IV y V (Impuestos Directos, Impuestos Indirectos, Tasas y Otros Ingresos, Transferencias Corrientes e Ingresos Patrimoniales), correspondiendo el mayor incremento al concepto de ingresos correspondiente al

Código Seguro de verificación: i+UIR7FJq1ivbD1euF4Ukg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Navarro Lopez		FECHA	03/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	i+UIR7FJq1ivbD1euF4Ukg==	PÁGINA	4/15
 i+UIR7FJq1ivbD1euF4Ukg==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO \* C/CERVANTES, 132 \* 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* TLF 950541000 \* FAX 950485912 \* NRAL 01049026 \* NIF P0410400F

Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (33,33%). Se observa un incremento del conjunto de los ingresos de estos capítulos (ingresos corrientes) del 1,42%.

Para la consignación de los ingresos se ha tenido en consideración el grado de ejecución de las actuales partidas de ingresos, proyectando a 31 de diciembre los resultados reales e incorporando, cuando así procedía, la estacionalidad en la generación de liquidaciones y las variaciones previstas para el año 2020 como consecuencia de circunstancias relacionadas con la gestión.

Los ingresos corrientes previstos en el presupuesto para el ejercicio 2020 suponen un 99,99% sobre los ingresos totales, mientras que en 2019 este porcentaje era del 99,81%, pudiendo comprobarse que se sigue una línea muy similar.

De la distribución por capítulos podemos concluir lo siguiente:

El presupuesto de ingresos municipal es significativamente progresivo, ya que el 71,13% de sus ingresos tienen su origen en los impuestos directos e indirectos recaudados por el Ayuntamiento, en los impuestos indirectos del Estado y en el Fondo Complementario de Financiación.

a) El Capítulo I sufre una reducción del 0,01% consecuencia de la adaptación de las previsiones a la evolución de los diferentes impuestos, y de la aplicación de las limitaciones que el informe de la SGFAL establece para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) y para el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU). No obstante, es el capítulo que más ingresos aporta al presupuesto siendo su peso del 45,93%.

En cumplimiento de estas limitaciones el importe de las previsiones iniciales del IVTM pasa de 6.402.486,03 euros consignados en el proyecto de presupuesto enviado al Ministerio para su informe a 6.365.830,03 euros producto de la simulación de padrón realizada tras recibir el informe (el padrón finalmente aprobado ha sido ligeramente superior), y el importe de las previsiones iniciales del IIVTNU pasa de 3.800.000,00 euros consignados inicialmente a 3.433.000,00 euros, importe resultante de calcular la media de recaudación de los ejercicios 2017 y 2018, que son los ejercicios liquidados a fecha de recepción del informe  $(4.012.589,15 + 2.854.171,76) = 6.866.760,91 / 2 = 3.433.380,46$ .


b) El Capítulo II refleja la estimación de mantenimiento de la cesión de tributos del Estado a falta de aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020, y un aumento del impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras consecuente con la evolución observada a lo largo de los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019, en su conjunto experimenta un incremento del 14,16%. Su contribución al presupuesto es del 4,27%.

c) El Capítulo III (Tasas y otros ingresos) crece un 0,40% en función de las tendencias observadas tanto en el propio Ayuntamiento de El Ejido como en las entidades integradas en su grupo, su peso en el total del presupuesto es del 17,47%.

d) La previsión de ingresos por transferencias corrientes (Capítulo IV) crecen un 2,51% en función de las previsiones de subvenciones de las distintas administraciones. Su contribución al presupuesto es del 31,65%.

e) El capítulo V crece en función de la evolución observada en los últimos ejercicios en un 4,74%, si bien debido al escaso peso de este capítulo en el presupuesto de ingresos, su contribución al presupuesto es de tan sólo un 0,69%.

Código Seguro de verificación: i+UIR7FJq1ivbD1euF4Ukg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Navarro Lopez		FECHA	03/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	i+UIR7FJq1ivbD1euF4Ukg==	PÁGINA	5/15
				
i+UIR7FJq1ivbD1euF4Ukg==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*el Ejido.*

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO \* C/CERVANTES, 132 \* 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* TLF 950541000 \* FAX 950485912 \* NRAL 01049026 \* NIF P0410400F

f) El capítulo VII recoge las subvenciones previstas para la realización de inversiones durante el ejercicio 2020, siendo su peso relativo en el presupuesto de ingresos prácticamente nulo.

g) No se prevén nuevas operaciones de endeudamiento por lo que el capítulo IX queda a cero.

El resto de capítulos del presupuesto de ingresos son poco o nada significativos en el presupuesto teniendo una importancia despreciable, próxima al 0,00%.

Con los ingresos programados se da cumplimiento a lo determinado por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, que establece, que la diferencia entre los ingresos de los capítulos I a VII y los gastos de los capítulos I a VII debe ser mayor o igual que cero.

**3.1.1.- BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACION DE LOS INGRESOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO.**

Las previsiones contenidas en los distintos conceptos del Estado de Ingresos para el año 2020 se han cuantificado según los siguientes criterios:

A) En el capítulo I. **IMPUESTOS DIRECTOS**, el IBI Urbano mantiene el tipo general en el 0,5851%.

Con este tipo de gravamen se realiza una simulación del censo para 2020 a la que se descuenta el importe estimado de la bonificación por familia numerosa (-145.857,70€), pero así mismo hay que considerar las liquidaciones que resulten de:

1.1.- Liquidación de los atrasos correspondientes a los inmuebles dados de alta a lo largo del ejercicio 2019 y que aún no se han incorporado.

1.2.- El impacto de las actuaciones de inspección en colaboración con la Gerencia.

1.3.- La compensación solicitada al Ministerio de Hacienda por la exención de la parte concertada del Colegio Divina Infantita.

En consecuencia la valoración que se estima del censo de IBI-Urbana para el ejercicio 2020 es de 20.695.653,06€.


En IBI Rústico partimos del valor catastral para 2020 que presumiblemente será el mismo que para 2019. El tipo de gravamen será del 1,16% como en 2019, 2018 y 2017.

En el caso del IBI-Rústico se ha tenido en cuenta la bonificación del 95% en los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra.

Se han tenido en cuenta los efectos en el IBI Rústico de 2020 la incorporación de construcciones indispensables, la regularización, así como los de las actuaciones de inspección que se realicen a lo largo de 2020 para completar las construcciones no incorporadas por los anteriores procedimientos y el impacto del paso a rústico de determinado suelo urbano.

Todo ello eleva la estimación del censo de IBI Rústico a 4.326.180,67€.

Código Seguro de verificación: i+UIR7FJq1ivbD1euF4Ukg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Navarro Lopez		FECHA	03/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	i+UIR7FJq1ivbD1euF4Ukg==	PÁGINA	6/15
				
i+UIR7FJq1ivbD1euF4Ukg==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO \* C/CERVANTES, 132 \* 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* TLF 950541000 \* FAX 950485912 \* NRAL 01049026 \* NIF P0410400F

Para la valoración del Impuesto de Actividades Económicas y del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica se toma en consideración el mantenimiento de las tarifas durante el ejercicio.

En cuanto a la valoración efectuada por la Unidad de Servicios Fiscales de las liquidaciones que presumiblemente podrán derivar durante el ejercicio 2020 de la continuación del plan de inspección general del IAE, se ha preferido optar por la prudencia y no trasladar el dato al presupuesto de ingresos.

El Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana se contiene debido a la incertidumbre cifrándose en función del recálculo de las cuotas de las liquidaciones del periodo 2017-2018, optándose también por la prudencia en cuanto a la consignación de la previsión de ingresos en el presupuesto.

El concepto correspondiente a la cesión de ingresos del Estado por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas recoge una previsión de congelación a falta de comunicación de la misma por parte del Ministerio de Hacienda.

**B) El capítulo II. IMPUESTOS INDIRECTOS.** Se realiza una previsión de ingresos por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras consecuente con la evolución de las liquidaciones y recaudaciones del mismo realizadas durante los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019.

Se contemplan los conceptos correspondientes a la cesión de impuestos del Estado en función de la referida previsión de mantenimiento de los mismos, a falta de comunicación de la misma por parte del Ministerio de Hacienda.

**C) El Capítulo III. TASAS Y OTROS INGRESOS.** Recoge los rendimientos previstos en el conjunto de las tasas y precios públicos derivados de la prestación de actividades y servicios que viene desarrollando el Ayuntamiento y sus entidades dependientes, consecuentes con la evolución observada durante los últimos ejercicios.

**D) El Capítulo IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.** Recoge las transferencias corrientes de otras Administraciones tales como Diputación Provincial, Junta de Andalucía y Estado.

El Fondo Complementario de Financiación del Estado se mantiene en los mismos importes de 2019, previsión realizada a falta de comunicación de la misma por parte del Ministerio de Hacienda.

La Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma se consigna el mismo importe que en el ejercicio 2019 a falta de comunicación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de los importes correspondientes para 2020.


**E) El Capítulo V. INGRESOS PATRIMONIALES.** Recoge las estimaciones derivadas de la evolución tendencial observada durante los últimos ejercicios.

**F) El Capítulo VI. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES.** No existe previsión de ingresos por lo que tan sólo se consigna un importe residual que permita su apertura a inicio de ejercicio.

**G) El Capítulo VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.** Se incluyen las subvenciones y transferencias de capital que se estima recibir durante el ejercicio.

**H) El Capítulo IX. PASIVOS FINANCIEROS.** No se prevé la formalización de nuevas operaciones de endeudamiento.

Código Seguro de verificación: i+UIR7FJq1ivbD1euF4Ukg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Navarro Lopez		FECHA	03/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	i+UIR7FJq1ivbD1euF4Ukg==	PÁGINA	7/15
				
i+UIR7FJq1ivbD1euF4Ukg==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO \* C/CERVANTES, 132 \* 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* TLF 950541000 \* FAX 950485912 \* NRAL 01049026 \* NIF P0410400F

### 3.2.- GASTOS.

Como ya hemos mencionado, en la dotación de las diferentes partidas de gastos se han tenido en cuenta las necesidades operativas de las diferentes áreas, servicios, organismo autónomo, empresas y actividades de competencia municipal, así como la evolución que viene experimentando cada uno de ellos; en general, todos aquellos compromisos adoptados por los diferentes órganos municipales, si bien en su conjunto ha experimentado un incremento del 1,02% con respecto al ejercicio 2019, incremento inferior al del 1,23% experimentado por la estimación de ingresos del ejercicio, lo que permite la existencia de un superávit inicial que nos hace ser optimistas en cuanto a su financiación.

A nivel agregado, los gastos de capital se incrementan un 15,70% y los gastos corrientes crecen en un 1,47%; a continuación se analizan las variaciones por capítulos.

a) El Capítulo I de gastos de personal incluye una previsión de actualización salarial en media anual de los empleados públicos del conjunto de entidades del Ayuntamiento de El Ejido del 2,00%, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, a falta de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020. También se toma en consideración el efecto sobre la masa salarial de las medidas de promoción interna y homologación de puestos de trabajo realizados durante 2019 y los previstos para 2020, así como el incremento de la jornada de trabajo a 40 horas semanales para diferentes colectivos.

También se incluyen los importes derivados de la nueva estructura política del ayuntamiento implementada tras las pasadas elecciones locales de 2019.

b) El capítulo II de gastos en bienes corrientes y servicios experimenta ligera reducción del 0,68%, fruto de la obligación de reducir un 1,00% los gastos de funcionamiento según el informe del proyecto de presupuesto emitido por la SGFAL.

c) El capítulo III de gastos que recoge básicamente los intereses de la deuda financiera sufre una reducción compatible con la reducción de tipos de interés experimentada, la cancelación de operaciones al final de su plazo de amortización y refleja las consecuencias de la aplicación de la medida 3 del Acuerdo de la CDGAE de 14/03/2019.

d) El capítulo IV de transferencias corrientes a nivel consolidado sufre una reducción del 6,65%, coherente con la absorción de los crecimientos de la aportación del Ayuntamiento a uno de los consorcios para la prestación de servicios obligatorios en que está integrado, el Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense registrados en ejercicios anteriores.

e) El capítulo VI de Inversiones Reales experimenta un incremento del 13,39% consecuencia de la capacidad de financiación del ayuntamiento y de la necesidad de dotar el 20% de las inversiones previstas en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado “El Ejido Sostenible 2020” financiada en un 80% con fondos FEDER, y que durante el ejercicio ejecutará gran parte de las inversiones previstas.

f) El capítulo VII (Transferencias de Capital) crece en un 72,25% y cubre los compromisos del ejercicio en el marco de los Planes Provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Almería y de la participación del Ayuntamiento en consorcios para la prestación de servicios obligatorios.

Código Seguro de verificación: i+UIR7FJq1ivbD1euF4Ukg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Navarro Lopez		FECHA	03/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	i+UIR7FJq1ivbD1euF4Ukg==	PÁGINA	8/15



i+UIR7FJq1ivbD1euF4Ukg==





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*el Ejido.*

g) El capítulo IX de gastos en pasivos financieros recoge los créditos necesarios para satisfacer las amortizaciones de las operaciones de endeudamiento de las entidades del grupo. Este capítulo disminuye en un 24,48%.

Como consecuencia de lo anterior, los gastos corrientes experimentan un ligero crecimiento de su peso relativo en la estructura presupuestaria respecto del ejercicio anterior, situándose en el 87,74%, mientras que en 2019 han representado el 87,35%.

### 3.2.1.- BASES UTILIZADAS PARA EL CÁLCULO DE LOS GASTOS.

Para el cálculo del Capítulo I. **GASTOS DE PERSONAL**. Se han tenido en cuenta diversas hipótesis, a falta de previsión legal, cuales son: el mantenimiento durante 2020 de las restricciones en cuanto al gasto de personal establecidas en el Título III de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, una actualización salarial para los empleados públicos del 2,00% en media anual, así como el coste de la nueva estructura política de la corporación municipal, la realización de diversos procedimientos de promoción interna durante 2019 y los previstos para 2020, los incrementos de jornada hasta las 40 horas semanales en promedio anual que se han negociado para diversos colectivos de trabajadores municipales y la aplicación de medidas de homologación de puestos de trabajo que se financian con el 0,3% adicional de gastos de personal, así como, el importe de las aportaciones a la Seguridad Social fruto del incremento de cotización del colectivo de policías locales y las derivadas del incremento del SMI.

En el Capítulo II. **GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**. Contiene los créditos necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de los contratos de las diversas empresas que prestan sus servicios a las entidades del grupo municipal del Ayuntamiento de El Ejido y los gastos operativos derivados de las prestaciones de servicios y mantenimiento de infraestructuras, etc...

En cuanto a los gastos incluidos en el Capítulo III. **GASTOS FINANCIEROS** y el Capítulo IX. **PASIVOS FINANCIEROS** que reflejan los gastos correspondientes a los intereses bancarios y a la amortización de la deuda, el presupuesto incluye créditos suficientes para el pago de los intereses derivados de las operaciones en vigor, así como los créditos necesarios para atender las amortizaciones de las operaciones de endeudamiento a largo plazo actualmente vigentes.

En el Capítulo IV. **TRANSFERENCIAS CORRIENTES** se recogen las previsiones de aportación del Ayuntamiento a su organismo autónomo, sociedades mercantiles de titularidad íntegramente municipal y a los consorcios en que participa. También incluye los créditos necesarios para una pequeña actividad subvencionadora y para las aportaciones a los diversos grupos políticos constituidos en el ayuntamiento.

Hay que señalar que se mantiene el incremento de la aportación del ayuntamiento al Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense debido al incremento de personal que ha experimentado el mismo por la apertura de un nuevo centro y la incorporación al consorcio vía Diputación Provincial de Almería de gran número de pequeños municipios.

El Capítulo VI. **INVERSIONES REALES** que recoge las inversiones previstas para el ejercicio 2020, que incluyen las asistencias técnicas, las inversiones de las áreas de Agricultura, Obras Públicas y Mantenimiento, Informática, Edificios Públicos y adquisición de terrenos y expropiaciones y los créditos necesarios para la aportación propia en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO \* C/CERVANTES, 132 \* 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* TLF 950541000 \* FAX 950485912 \* NRAL 01049026 \* NIF P0410400F

Código Seguro de verificación: i+UIR7FJqlivbD1euF4Ukg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Navarro Lopez	FECHA	03/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	i+UIR7FJqlivbD1euF4Ukg==	PÁGINA 9/15



i+UIR7FJqlivbD1euF4Ukg==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

El Capítulo VII. **TRANSFERENCIAS DE CAPITAL** se incluyen créditos suficientes para las obligaciones previstas con la Diputación Provincial vía Planes Provinciales, y con los consorcios para la prestación de servicios obligatorios en que participa el ayuntamiento.

#### 4.- SITUACIÓN FINANCIERA.

La evolución de la deuda financiera del Ayuntamiento de El Ejido sigue los parámetros establecidos en los diversos cuadros de amortización de las operaciones de endeudamiento vigentes, sin que se hayan registrado incidencias en las mismas, reflejando igualmente la operación de agrupación derivada de la medida 3 del acuerdo de la CDGAE de 14/03/2019. La única modificación operada durante el ejercicio 2019 y que tiene trascendencia en los presupuestos del ejercicio 2020 y siguientes, es la amortización anticipada de diversas operaciones por aplicación a esta finalidad de parte del remanente de tesorería del ejercicio 2018, previéndose que con motivo de la liquidación de 2019 y, por tanto, durante el ejercicio 2020 se repita esta circunstancia.

En estas condiciones, cabe señalar que la situación financiera municipal al final del ejercicio 2020 será sustancialmente mejor que la que presenta a 1º de enero del mismo año, previéndose que continúe la mejora de la posición del Ayuntamiento de El Ejido para el cumplimiento de sus obligaciones financieras a lo largo del tiempo.

#### 5.- CONCLUSIONES

Se ha comprobado que el proyecto de Presupuesto cumple las restricciones impuestas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, aspecto que queda expuesto y desarrollado convenientemente en informe específico. Aunque no se cumple el objetivo de deuda financiera.

El presupuesto municipal a nivel consolidado presenta superávit inicial de 5.276.163,94€. Los ingresos han sido calculados dentro de sus posibilidades reales y en función de la realización de derechos en los tres ejercicios precedentes. Asimismo, no existen ingresos de carácter extraordinario. Respecto a los gastos, éstos son austeros, pero suficientes para atender la totalidad de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de la entidad, cubriendo para los obligatorios la cuantía que corresponde a la plantilla de personal, relación de puestos de trabajo, contratos u otros documentos que permitan su cuantificación.

En virtud de cuanto antecede, a juicio del funcionario que suscribe, y con las advertencias realizadas al exponer las líneas generales del presupuesto en caso de incumplimiento de las previsiones o hipótesis sobre las que se basa, así como considerando que el nuevo proyecto de presupuesto cumple las limitaciones cuantitativas al mismo establecidas por el informe de la SGFAL, procedería aprobar el proyecto de Presupuesto de 2020 analizado, salvo criterio mejor fundado.

Conforme a la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas entre las que se encuentra el Ayuntamiento de El Ejido, no obstante, la salvedad que introduce el apartado 4 para que motivadamente se pueda acordar la continuación de aquellos procedimientos que sean indispensables para la protección del interés general o

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO \* C/CERVANTES, 132 \* 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* TLF 950541000 \* FAX 950485912 \* NRAL 01049026 \* NIF P0410400F

Código Seguro de verificación: i+UIR7FJq1ivbD1euF4Ukg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Navarro Lopez	FECHA	03/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	i+UIR7FJq1ivbD1euF4Ukg==	PÁGINA
			10/15



i+UIR7FJq1ivbD1euF4Ukg==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*el Ejido.*

para el funcionamiento básico de los servicios, entiendo que es de aplicación al procedimiento de aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento de El Ejido, ya que éste debe permitir una adecuada protección social de los ciudadanos ante la crisis sanitaria, extremar las medidas de salubridad pública, adoptar medidas que minimicen los efectos de la pandemia en el tejido productivo del municipio y muy especialmente garantizar la óptima prestación de los servicios básicos obligatorios y esenciales que desarrolla el municipio.


Se adjuntan, como anexos al presente informe, los resúmenes de la clasificación económica por capítulos de los estados de ingresos y gastos de los presupuestos de todas y cada una de las entidades que forman en grupo municipal del Ayuntamiento de El Ejido.

El Interventor Acctal.  
José Luis Navarro López

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO \* C/CERVANTES, 132 \* 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* TLF 950541000 \* FAX 950485912 \* NRAL 01049026 \* NIF P0410400F

Código Seguro de verificación: i+UIR7FJq1ivbD1euF4Ukg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Navarro Lopez	FECHA	03/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	i+UIR7FJq1ivbD1euF4Ukg==	PÁGINA 11/15

  
i+UIR7FJq1ivbD1euF4Ukg==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*el Ejido.*

ANEXOS

**ANEXO I.- Presupuesto Entidad: Ayuntamiento de El Ejido**

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	2019	2020	Variación	Peso relativo
1.- Impuestos Directos	37.488.830,89	37.484.518,23	-0,01%	46,64%
2.- Impuestos Indirectos	3.051.667,06	3.483.783,43	14,16%	4,33%
3.- Tasa y Otros Ingresos	13.017.511,76	13.049.950,03	0,25%	16,24%
4.- Transferencias Corrientes	25.196.473,12	25.830.063,67	2,51%	32,14%
5.- Ingresos Patrimoniales	527.501,00	527.501,00	0,00%	0,66%
6.- Enajenación de Inversiones	201,00	201,00	0,00%	0,00%
7.- Transferencias de Capital	150.001,00	1,00	-100,00%	0,00%
8.- Activos Financieros	0,00	0,00	-	0,00%
9.- Pasivos Financieros	0,00	0,00	-	0,00%
<b>a) Total ingresos</b>	<b>79.432.185,83</b>	<b>80.376.018,36</b>	<b>1,19%</b>	

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	2019	2020	Variación	Peso relativo
1.- Gastos de personal	20.745.151,41	22.105.474,70	6,56%	29,42%
2.- Compra Bienes y Servicios	24.972.225,12	24.970.179,03	-0,01%	33,24%
3.- Gastos Financieros	2.926.767,17	2.320.200,00	-20,72%	3,09%
4.- Transferencias Corrientes	15.537.586,18	15.723.000,00	1,19%	20,93%
5.- Fondo de Contingencia	694.868,34	712.585,79	2,55%	0,95%
6.- Inversiones Reales	5.096.103,63	5.779.724,90	13,41%	7,69%
7.- Transferencias de Capital	209.000,00	360.000,00	72,25%	0,48%
8.- Activos Financieros	0,00	0,00	-	0,00%
9.- Pasivos Financieros	4.200.000,00	3.160.000,00	-24,76%	4,21%
<b>b) Total gastos</b>	<b>74.381.701,85</b>	<b>75.131.164,42</b>	<b>1,01%</b>	

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO \* C/CERVANTES, 132 \* 04-700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* TLF 950541000 \* FAX 950485912 \* NRAL 01049026 \* NIF P0410400F

Código Seguro de verificación: i+UIR7FJq1ivbDleuF4Ukg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Navarro Lopez	FECHA	03/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	PÁGINA	12/15



i+UIR7FJq1ivbDleuF4Ukg==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*el Ejido.*

**ANEXO II.- Presupuesto Entidad: Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido**

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	2019	2020	Variación	Peso relativo
1.- Impuestos Directos	0,00	0,00	-	0,00%
2.- Impuestos Indirectos	0,00	0,00	-	0,00%
3.- Tasa y Otros Ingresos	500.000,00	500.000,00	0,00%	26,30%
4.- Transferencias Corrientes	1.222.359,35	1.365.001,00	11,67%	71,79%
5.- Ingresos Patrimoniales	11.000,00	36.500,00	231,82%	1,92%
6.- Enajenación de Inversiones	0,00	0,00	-	0,00%
7.- Transferencias de Capital	0,00	0,00	-	0,00%
8.- Activos Financieros	0,00	0,00	-	0,00%
9.- Pasivos Financieros	0,00	0,00	-	0,00%
<b>a) Total ingresos</b>	<b>1.733.359,35</b>	<b>1.901.501,00</b>	<b>9,70%</b>	

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	2019	2020	Variación	Peso relativo
1.- Gastos de personal	1.188.497,38	1.189.974,26	0,12%	63,63%
2.- Compra Bienes y Servicios	507.500,00	576.500,00	13,60%	30,83%
3.- Gastos Financieros	200,00	200,00	0,00%	0,01%
4.- Transferencias Corrientes	10.000,00	75.000,00	650,00%	4,01%
5.- Fondo de Contingencia	17.161,97	18.516,74	7,89%	0,99%
6.- Inversiones Reales	10.000,00	10.000,00	0,00%	0,53%
7.- Transferencias de Capital	0,00	0,00	-	0,00%
8.- Activos Financieros	0,00	0,00	-	0,00%
9.- Pasivos Financieros	0,00	0,00	-	0,00%
<b>b) Total gastos</b>	<b>1.733.359,35</b>	<b>1.870.191,00</b>	<b>7,89%</b>	

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO \* C/CERVANTES, 132 \* 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* TLF 950541000 \* FAX 950485912 \* NRAL 01049026 \* NIF P0410400F

Código Seguro de verificación: i+UIR7FJq1ivbD1euF4Ukg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Navarro Lopez	FECHA	03/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	PÁGINA	13/15



i+UIR7FJq1ivbD1euF4Ukg==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*el Ejido.*

**ANEXO III.- Presupuesto Entidad: Sociedad Mercantil Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido S.L.**

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	2019	2020	Variación	Peso relativo
1.- Impuestos Directos	0,00	0,00	-	0,00%
2.- Impuestos Indirectos	0,00	0,00	-	0,00%
3.- Tasa y Otros Ingresos	683.794,75	708.000,00	3,54%	36,16%
4.- Transferencias Corrientes	1.218.827,83	1.250.000,00	2,56%	63,84%
5.- Ingresos Patrimoniales	0,00	0,00	-	0,00%
6.- Enajenación de Inversiones	0,00	0,00	-	0,00%
7.- Transferencias de Capital	0,00	0,00	-	0,00%
8.- Activos Financieros	0,00	0,00	-	0,00%
9.- Pasivos Financieros	0,00	0,00	-	0,00%
<b>a) Total ingresos</b>	<b>1.902.622,58</b>	<b>1.958.000,00</b>	<b>2,91%</b>	

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	2019	2020	Variación	Peso relativo
1.- Gastos de personal	1.493.966,20	1.538.785,19	3,00%	78,59%
2.- Compra Bienes y Servicios	408.156,38	418.714,81	2,59%	21,38%
3.- Gastos Financieros	500,00	500,00	0,00%	0,03%
4.- Transferencias Corrientes	0,00	0,00	-	0,00%
5.- Fondo de Contingencia	0,00	0,00	-	0,00%
6.- Inversiones Reales	0,00	0,00	-	0,00%
7.- Transferencias de Capital	0,00	0,00	-	0,00%
8.- Activos Financieros	0,00	0,00	-	0,00%
9.- Pasivos Financieros	0,00	0,00	-	0,00%
<b>b) Total gastos</b>	<b>1.902.622,58</b>	<b>1.958.000,00</b>	<b>2,91%</b>	

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO \* C/CERVANTES, 132 \* 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* TLF 950541000 \* FAX 950485912 \* NRAL 01049026 \* NIF P0410400F

Código Seguro de verificación: i+UIR7FJqlivbDleuF4Ukg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Navarro Lopez	FECHA	03/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	PÁGINA	14/15



i+UIR7FJqlivbDleuF4Ukg==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*el Ejido.*

ANEXO IV.- Presupuesto Entidad: Sociedad Mercantil Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	2019	2020	Variación	Peso relativo
1.- Impuestos Directos	0,00	0,00	-	0,00%
2.- Impuestos Indirectos	0,00	0,00	-	0,00%
3.- Tasa y Otros Ingresos	0,00	0,00	-	0,00%
4.- Transferencias Corrientes	10.500.000,00	10.750.000,00	2,38%	100,00%
5.- Ingresos Patrimoniales	0,00	0,00	-	0,00%
6.- Enajenación de Inversiones	0,00	0,00	-	0,00%
7.- Transferencias de Capital	0,00	0,00	-	0,00%
8.- Activos Financieros	0,00	0,00	-	0,00%
9.- Pasivos Financieros	0,00	0,00	-	0,00%
a) Total ingresos	<b>10.500.000,00</b>	<b>10.750.000,00</b>	<b>2,38%</b>	

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	2019	2020	Variación	Peso relativo
1.- Gastos de personal	6.155.430,20	6.691.282,21	8,71%	62,24%
2.- Compra Bienes y Servicios	4.284.069,80	4.001.765,85	-6,59%	37,23%
3.- Gastos Financieros	12.500,00	8.698,65	-30,41%	0,08%
4.- Transferencias Corrientes	0,00	-	-	0,00%
5.- Fondo de Contingencia	0,00	-	-	0,00%
6.- Inversiones Reales	0,00	-	-	0,00%
7.- Transferencias de Capital	0,00	-	-	0,00%
8.- Activos Financieros	0,00	-	-	0,00%
9.- Pasivos Financieros	48.000,00	48.253,29	0,53%	0,45%
b) Total gastos	<b>10.500.000,00</b>	<b>10.750.000,00</b>	<b>2,38%</b>	

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO \* C/CERVANTES, 132 \* 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) \* TLF 950541000 \* FAX 950485912 \* NRAL 01049026 \* NIF P0410400F

Código Seguro de verificación: i+UIR7FJq1ivbD1euF4Ukg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Navarro Lopez	FECHA	03/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	PÁGINA	15/15



i+UIR7FJq1ivbD1euF4Ukg==